

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

---

*Nada humano me es ajeno*

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

**“La ciudadanía del Instituto Federal Electoral; las figuras de los consejeros electorales distritales, supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales en el proceso electoral federal 2011-2012”**

TRABAJO RECEPCIONAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN  
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA:

**Judith Rodríguez Muñoz**

Directora del trabajo recepcional

**Dra. Rosa Ynés Alacio García**

México, D.F. Febrero, 2015.

## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

#### DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

## ***Agradecimientos:***

Primero quiero agradecer a Dios por esta vida, por permitir que llegue a concluir una etapa académica más en mi vida. También le agradezco por los padres que me dio, porque sin su apoyo esta meta no hubiera sido posible, gracias padre Enrique Rodríguez Flores por todo el apoyo, gracias madre Margarita Muñoz González porque siempre estuviste a mi lado apoyándome en las buenas y en las malas. Gracias a mis tres hermanos que ellos son mi ejemplo a seguir, Enrique, Fernando e Ignacio Rodríguez Muñoz.

De la misma manera quisiera hacer un agradecimiento especial a Jesús Salazar Gutiérrez por todo su apoyo y comprensión, siempre estuvo a mi lado en este gran reto, gracias porque estuviste ahí y me alentabas cuando parecía que me iba a rendir.

Este trabajo recepcional no hubiese sido posible sin la ayuda de varias personas que han confiado en mí. Gracias a mi directora de tesis Rosa Ynés Alacio García por toda su paciencia y su gran disponibilidad. A mis cuatro lectores les agradezco cada una de sus aportaciones que realizaron en mi trabajo.

También agradezco infinitamente todo el apoyo que recibí de la Vocal Ejecutiva, María Dolores Ruiz Ambriz, y a toda la Junta 10 del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal.

ÍNDICE:

Introducción .....	1
<b>Capítulo I: Marco Teórico</b> .....	2
1.1 Una aproximación al concepto de ciudadanía .....	2
1.2 La ciudadanización .....	12
1.3 Proceso electoral.....	14
1.4 Organismos electorales.....	16
<b>Capítulo II: Reformas electorales e historia del IFE</b> .....	19
2.1 Las reformas electorales en México: 1973-2007 .....	19
2.2 La historia del Instituto Federal Electoral .....	32
<b>Capítulo III: La ciudadanización del Instituto Federal Electoral</b> .....	36
3.1 ¿Cómo se constituye el IFE?.....	36
3.2 Los órganos centrales del IFE .....	39
3.3 Los órganos desconcentrados del IFE .....	43
3.3.1 Consejos Locales.....	44
3.3.2 Consejos Distritales.....	45
3.3.3 Juntas Locales Ejecutivas.....	47
3.3.4 Juntas Distritales Ejecutivas.....	48
3.4 Las etapas de la ciudadanización del IFE.....	49
3.4.1 Formación de los Consejos locales y distritales.....	51
<b>Capítulo IV: Las diferentes figuras de la ciudadanización del IFE en los distritos electorales</b> 53	
4.1 Los consejeros electorales distritales.....	53
4.2 Los supervisores electorales .....	56
4.3 Los capacitadores asistentes electorales .....	61
4.4 Análisis comparativo de los tres procesos de selección y designación.....	64
4.4.1 Proceso de designación de los consejeros electorales distritales en el DF.....	65
4.4.2 Proceso de selección de los supervisores electorales en el DF .....	72
4.4.3 Proceso de selección de los capacitadores asistentes electorales en el DF .....	77
5.0 Consideraciones Finales .....	84
5.1 Bibliografía .....	87

## **Introducción**

La preparación y desarrollo de los procesos electorales en México son importantes para fortalecer el sistema democrático representativo, por ello es indispensable que las instituciones generen certeza y transparencia en cada una de las elecciones para renovar periódicamente a los representantes. Pero también es significativo que la ciudadanía forme parte del sistema, se interese y participe en distintas maneras para vigilar y observar cómo se llevan a cabo las elecciones.

La ciudadanización es una práctica reciente que se ha implementado en el Instituto Federal Electoral para que los ciudadanos interesados en los asuntos políticos, corroboren los procesos electorales, sin embargo este trabajo sólo se enfocará en tres figuras temporales (consejeros electorales distritales, supervisores electorales, y capacitadores asistentes electorales) que se integran al Instituto.

El presente trabajo recepcional se abordará en el periodo de un proceso electoral determinado, ya que a partir del año 2011 formé parte de la estructura del Instituto Federal Electoral, y el interés surgió después de analizar cada una de las etapas y procesos que se llevan a cabo para contratar a las tres figuras.

El texto consta de cuatro capítulos. El primero se enfocará al marco teórico, es decir, se abordarán los conceptos claves para desarrollar la pregunta de investigación, y algunos procesos históricos que tuvieron importancia para que se llevara a cabo la ciudadanización, y así aterrizar el tema desde el contexto mexicano.

En el segundo capítulo se desarrollará a partir de una coyuntura del proceso histórico electoral en México, se realizará la comparación del organismo encargado de los procesos electorales (CFE) a una nueva institución (IFE), realizando así un análisis del cambio institucional de los dos organismos.

Además, se describirá cómo fueron los antecedentes y las consecuencias que llevaron a la transformación del nuevo organismo electoral (IFE), abarcando la historia de Instituto y sus nuevos retos que se enfrentó debido al panorama experimentado en el anterior organismo.

En el tercer capítulo, se identificará y se analizará de manera general el organigrama del Instituto Federal Electoral, también se distinguirá sus organismos centrales y desconcentrados y sus diversas características.

En el último capítulo, se analizará el estudio de caso del trabajo, identificando los procesos de selección y designación de las tres figuras temporales que se integran a la estructura del Instituto Federal Electoral.

## Capítulo I: Marco teórico

### 1.1 Una aproximación al concepto de ciudadanía

A lo largo de la historia, el concepto de ciudadanía ha tenido un proceso de evolución con base en un contexto histórico determinado, actualmente la ciudadanía toma un papel fundamental para la construcción y consolidación de la democracia.

Es por ello, que se dará una explicación breve de algunos autores importantes que han tratado sobre dicho concepto a través del tiempo, así como algunos factores que fortalecieron la práctica de ciudadanía en el contexto internacional, de la misma manera se retomarán autores que en la actualidad han definido la ciudadanía desde las bases legales.

La ciudadanía, es una construcción que se ha desarrollado desde la época antigua, uno de los primeros registros sobre dicho concepto fue el de Aristóteles, que consideraba a un ciudadano como a todo hombre que tiene participación en el ejercicio de los poderes, ya sea de juez o en el gobierno, asimismo da por sentado que son ciudadanos los que participan en las magistraturas. Para que sea perfecta la *polis*, es deber de todos ser ciudadanos cabales. El buen ciudadano debe aprender a gobernar y ser capaz de ser gobernado.<sup>1</sup>

Sólo una minoría de hombres libres nacidos en Grecia formaba parte de la ciudadanía, donde los esclavos y mujeres eran excluidos.<sup>2</sup>

“El concepto de la ciudadanía se remonta hasta la antigüedad, cuando los griegos la vincularon a la llamada ciudad griega, y fue ahí donde del latín *civitas* y *civis* surge el término ciudadano. La ciudadanía estaba compuesta por un conjunto de ciudadanos libres que vivían bajo una ley común de una ciudad o sociedad.”<sup>3</sup>

En Roma, la concepción de ciudadanía era diferente, ya que Cicerón sistematizó teóricamente el estado, expresando que todo ciudadano romano tenía dos patrias: la de

---

<sup>1</sup> ARISTÓTELES, La Política, (traducción Manuel Briceño Juarengui), Panamericana Editorial, Bogotá, 2º ed., 1993, pp. 116-127.

<sup>2</sup> MARTINEZ SILVA Mario y Salcedo Aquino Roberto, *Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, México, 1º ed. 1999, p. 134.

<sup>3</sup> HERNANDEZ NORZAGARAY Ernesto, *Los Méxicos Electorales, Integración, organización y administración electoral*, México, Instituto Federal Electoral, 2009, p. 19.

nacimiento y la de derecho. La ciudadanía era concebida como universal, en la que todos los hombres eran como hermanos de una familia universal.<sup>4</sup>

Asimismo la ciudadanía se definía en términos de capacidad para ocupar un puesto público, paulatinamente se hizo extensiva a los plebeyos, y después a personas que habían sido conquistadas, lo que condujo a un cuerpo de ciudadanos más heterogéneo, aunque también se excluían a las mujeres y a las clases más bajas.<sup>5</sup>

“El concepto de ciudadanía proviene de las antiguas civilizaciones de Grecia y Roma, que consideraban al hombre como ser político y era entendida como la capacidad para gobernar y ser gobernado”.<sup>6</sup>

El formar parte de la ciudadanía en la antigüedad era considerado como un privilegio, no todos podían gozar de ciertos derechos, sólo unos cuantos eran parte del estatus de ciudadanía.

En la época medieval, San Agustín considera que los ciudadanos debían ser los servidores de Dios, donde el hombre estaba hecho a imagen y semejanza de Dios, y es un ser que pertenece a la ciudad del creador.<sup>7</sup>

John Locke argumentaba que todos los seres humanos poseen por igual unos derechos naturales a la vida, a la propiedad y la libertad, derechos que ningún Estado puede violar, pues no había nada más evidente que seres de la misma especie e idéntico rango, nacidos para participar sin distinción de todas las facultades iguales para ellos, sin prácticas de subordinación ni sometimiento.<sup>8</sup>

Por su parte, Juan Jacobo Rousseau define al ciudadano como un ser libre, pues tal es la condición que, otorgando cada ciudadano a la patria, le garantiza de toda dependencia

---

<sup>4</sup> DE LEON BARBERO Julio César, *La comunidad como horizonte del pensamiento político latino*, [http://www.eleutheria.ufm.edu/Articulos/060316\\_CAPITULO\\_II\\_DE\\_LA\\_BUSQUEDA\\_DE\\_LA\\_COMUNIDAD.htm](http://www.eleutheria.ufm.edu/Articulos/060316_CAPITULO_II_DE_LA_BUSQUEDA_DE_LA_COMUNIDAD.htm) consultado el 10 de junio de 2014.

<sup>5</sup> MARTINEZ SILVA Mario y Salcedo Aquino Roberto, *Op. cit.*, p. 134.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, p.134.

<sup>7</sup> SAN AGUSTIN, “*La Ciudad de Dios*”, traducción Francisco Montes de Oca, México, Porrúa, 12° ed., 2004, pp. 16-18.

<sup>8</sup> LOCKE John, “Cap. II, Del Estado de Naturaleza,” *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, ed. Porrúa, 2005, p. 3.

personal, condición que constituye el artificio y el juego del mecanismo político, y que es la única que legitima las obligaciones civiles, las cuales, sin ella, serían absurdas, tiránicas y quedarían expuestas a los mayores abusos.

Asimismo, argumenta que el pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal, que todos se obligan bajo las mismas condiciones y todos gozan de idénticos derechos.<sup>9</sup>

La construcción de la ciudadanía proviene desde la antigüedad, sin embargo poco a poco se ha ido modificando su concepción con base al contexto histórico, en la actualidad dicho tema está en el centro de las discusiones, pues es un elemento fundamental para la convivencia social y política de los individuos.

Para situar el debate de la ciudadanía en México es de gran importancia reconocer que éste no es un concepto nuevo, sino que ha adquirido fuerza debido a las olas democratizadoras que ponen en el centro a los ciudadanos, extendiendo este derecho a un mayor número de personas.

Para que evolucionara el concepto de ciudadanía a través del tiempo y tomara la importancia que tiene hoy en día fue necesaria la intervención de un conjunto de procesos, y de elementos históricos que se desarrollaron con el paso de los años. A continuación se mencionarán sólo algunos aspectos relevantes que permitieron la apertura a nuevas formas de organización social y de participación ciudadana.

## **1 La Revolución Francesa (1789):**

La Revolución Francesa fue un cambio político importante para Europa que se produjo a finales de los siglos XVIII, en donde se desataron conflictos sociales en contra del régimen monárquico, el poder del rey y de la nobleza era la base de este régimen.

---

<sup>9</sup> ROUSSEAU Juan Jacobo, Cap. VII, Del Soberano, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, ed. Porrúa, 2006, p. 14.

La Asamblea Nacional estaba formada por la burguesía, que estaba formada para luchar contra la monarquía, lo hizo en forma unificada, pero en realidad la burguesía no era una clase social homogénea, sino que estaba dividida en la alta y baja burguesía.

Los diputados de la Asamblea, decidieron eliminar los privilegios de la nobleza, se les obligó a pagar impuestos y se eliminó el diezmo a la Iglesia. Pocos días después la Asamblea dictó la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

Desde el punto de vista ideológico, la idea de ciudadano tomó un contenido distinto al que normalmente había ocupado, algunos cambios significativos fueron:

- a) La proclamación de la igualdad de los hombres ante la ley, es el primer basamento del concepto de ciudadano.
- b) La conexión entre el Estado y los derechos del hombre (derechos de libertad, propiedad y de seguridad).
- c) Se determina el valor absoluto de los derechos del hombre, iguales para todos los seres humanos sin importar su origen.

Debido al estallido de la Revolución Francesa, el concepto de ciudadanía tomó fuerza en Europa que poco a poco se fue extendiendo por todo el mundo.<sup>10</sup>

La Revolución trajo consigo la construcción de la ciudadanía, en la medida en que el Estado concedió a los individuos un conjunto de reglas jurídicas y políticas que las avalaban, y en donde los principios de libertad, igualdad y fraternidad motivaron las acciones sociales de esta coyuntura.

## **2 Inclusión de los derechos del hombre:**

Tras el estallido de la Revolución Francesa, se realizó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, donde se tomó por modelo la Declaración de Independencia de los Estados Unidos.

---

<sup>10</sup> ARREDONDO RAMIREZ Vicente (Coord.), *Ciudadanía en Movimiento*, México, Universidad Iberoamericana, 2000, pp. 141-142.

Dicha Declaración contaba con diversos derechos. Entre los principales artículos se encuentran los siguientes:

Artículo 1º: Los hombres nacen y permanecen libres e iguales ante derechos.

Artículo 6º: La ley debe ser la misma para todos, y todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por sus representantes a su formación.

Artículo 10º: Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas.

Artículo 12º: La fuerza pública está instituida en el beneficio de todos, y no sólo para la utilidad particular de aquellos a quienes está confiadas.

No fue la burguesía de 1789 la que expresó sus deseos en aquel preámbulo, fue la revolución popular la que les obligó poco a poco a reconocer los derechos del pueblo y a romper el feudalismo.<sup>11</sup>

La Declaración de los Derechos del Hombre, dio lugar a la elaboración de numerosos proyectos, ya que se establecieron y definieron los derechos naturales e imprescriptibles, teniendo como consecuencia a ciudadanos iguales ante la ley.

### **3 Voto de la mujer:**

Ya establecidos los derechos del hombre y del ciudadano, las mujeres no gozaban de derechos, estaban excluidas de cualquier tipo de participación legalmente reconocida en la vida pública.

La declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana fue realizada por Olympe de Gouges en 1791, quien expresaba su descontento al no reconocer a todas las mujeres en la esfera pública. En consecuencia ella reclamaba derechos, libertades e igualdad tanto en el ámbito público como en el espacio privado: exigía el derecho al voto, a la propiedad

---

<sup>11</sup> KROPOTKIN Piotr, *Historia de la Revolución Francesa*, España, Vergara, 2005, p.141.

privada, a la educación, a ocupar puestos públicos, entre otros, lo que ocasionó un descontento masivo en todas las mujeres.<sup>12</sup>

La importancia de la ciudadanía radica, en gran medida, en los procesos históricos que se desarrollaron con el paso del tiempo, considerando desde la antigüedad hasta los tiempos actuales, esto ha generado que tome relevancia dicho concepto y sea parte fundamental para la consolidación de las sociedades modernas.

Se han mencionado tres factores importantes que intervinieron en el desarrollo de la ciudadanía, (La Revolución Francesa, inclusión de los derechos del hombre y el voto de la mujer) ahora es preciso indicar cuáles son los enfoques actuales de algunos autores que han estudiado la construcción de la misma, cercanos a la construcción legal.

El concepto de ciudadanía es complejo, fundado en una serie de derechos establecidos. El conjunto de estos derechos es un producto histórico que se ha constituido de manera diferente en cada país y que está sujeto a constante debate y transformación.

La ciudadanía debe ser entendida como una construcción social que ha tenido un complejo desarrollo histórico y que ha evolucionado a través del tiempo, como ya se hizo mención párrafos atrás.

O'Donnell considera que un ciudadano corresponde a un sujeto jurídico que es capaz de contraer obligaciones, pero también tiene derecho a cumplir los actos que resultan de la constitución del poder de las instituciones estatales, y de elegir libremente a sus gobernantes.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> FAURE Christine, *Enciclopedia histórica y política de las mujeres, Europa y América*, traducción Pérez Colina Marisa, Madrid, ed. Akal, 2000, pp. 194-196.

<sup>13</sup> O'DONNELL, Guillermo "Apuntes para una teoría del Estado, <http://www.top.org.ar/ecgp/FullText/000000/O%20DONNELL%20Guillermo%20-%20Apuntes%20para%20una%20teoria%20del%20estado.pdf> consultado el 25 de junio de 2014.

Nora Aquín recupera la idea de un marco legal de la ciudadanía, definido por la existencia de la ley, que otorga a cada uno de los sujetos e individuos un conjunto de derechos y deberes que hacen posible la vida en común.<sup>14</sup>

Ciudadanía y democracia son dos conceptos centrales en el pensamiento político-legal, se tratan de conceptos íntimamente vinculados, hay una relación importante, ya que estas prácticas son un eslabón fundamental para la construcción y el funcionamiento de la forma de gobierno del Estado Moderno.

Thomas H. Marshall define que “la ciudadanía es ser titular de derechos, públicos, subjetivos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que son otorgados por el sistema jurídico”. En otras palabras, la ciudadanía es un estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad; estos beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implican. De la misma manera considera que la ciudadanía tiene tres elementos o dimensiones, civil, político y social:

“El primero está compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual, libertad personal, libertad de palabra, de pensamiento y de fe religiosa: el derecho a la propiedad, el de conducir contratos válidos y el derecho a la justicia.

El segundo se entiende por el derecho de participar en el ejercicio del poder político, como miembro investido de autoridad política, o como elector de dicho cuerpo.

El tercero (...), esta definición es sociológica, pero los elementos que la forman son jurídicos y corresponden a los derechos públicos subjetivos de la época actual.”<sup>15</sup>

Estas diferentes concepciones de la ciudadanía son primordiales, ya que son incluyentes y abarcan desde un enfoque legal, donde las personas cuentan con obligaciones y también con derechos, que incluye la participación en el ejercicio del poder. Marshall en su postura

---

<sup>14</sup> AQUÍN Nora (coord.), *"En torno a la ciudadanía", Ensayos sobre ciudadanía. Reflexiones desde el Trabajo Social*. Espacio editorial, Argentina, 2003, p.16.

<sup>15</sup> T.H. Marshall y Tom Bottomore, *Ciudadanía y Clase Social*, 1998, Madrid, ed., Alianza, p. 22 y 23.

clasifica a los ciudadanos en diferentes dimensiones, sin embargo para efectos del presente trabajo se retomará la dimensión del elemento político-legal, ya que los ciudadanos tienen derecho a participar de distintas maneras en el ámbito político, un ejemplo de ello es colaborando en un determinado proceso electoral.

Es importante tener en cuenta que para consolidar la democracia se necesita la formación de la ciudadanía, su participación como una acción colectiva para buscar un determinado fin u objetivo. La ciudadanía en primera instancia implica derechos, pero también un conjunto efectivo de obligaciones, esto depende del contexto histórico específico en una sociedad, es por ello que se considera como un proceso político.

El conjunto de dichas prácticas, es un elemento esencial para que los ciudadanos tengan el derecho y la obligación de actuar en los diferentes ámbitos. En este sentido es importante determinar a la ciudadanía como una condición que se le da a un miembro investido de derechos y que debe de cumplir con cada uno de los aspectos que determina la ley.

Para el régimen democrático es importante, entre otras cosas, que la ciudadanía se involucre activamente y responsablemente en la toma de decisiones, esto genera la promoción de futuros espacios de participación política. Sin embargo, existen dos visiones de la ciudadanía, que son importantes mencionar.

1.- Las visiones minimalistas generalmente están relacionadas con una percepción muy jurista o legalista del concepto. El estado distingue entre los miembros y no miembros de una comunidad política, además asigna derechos y responsabilidades a los ciudadanos desde su clasificación legal.

2.- Las visiones maximalistas trascienden el ámbito legal e incorporan los hábitos, sentimientos y valores de los individuos que se traducen en prácticas determinadas. Estos enfoques contemplan un ciudadano que requiere involucrarse sistemáticamente en la esfera

pública, que debe saber no sólo cómo funciona el sistema sino también como puede insertarse y participar en él.<sup>16</sup>

La visión maximalista es de gran relevancia, puesto que el ciudadano es una persona activa en la esfera pública, forma parte del sistema, asimismo se requiere a una ciudadanía que se informe, se interese y participe en cada uno de los asuntos políticos de su comunidad.

La ciudadanía se construye con base a un territorio determinado. Esto consiste en que su concepción varía dependiendo el Estado-Nación, cada uno cuenta con sus propias leyes y reglamentos, pero también depende de su forma de gobierno. En México, la ciudadanía está regulada en el Capítulo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Específicamente el artículo 34 de la Carta Magna<sup>17</sup>, menciona que son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años y

II. Tener un modo honesto de vivir<sup>18</sup>

Como se ha mencionado, la ciudadanía es una construcción, y es entendida de manera diferente en cada parte del mundo, es necesario que se cuente con un marco jurídico específico y normas que establezcan las condiciones para formar parte del estatus ciudadano.

El artículo 37 de la Constitución Mexicana, expresa que la ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

---

<sup>16</sup> VAQUERO OCHOA y *et al*, Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, México, IFE, 2014, p. 20.

<sup>17</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, IFE, 2011, pp. 61-62.

<sup>18</sup> Tener un modo honesto puede tener diversas interpretaciones, sin embargo, se enfoca más a que un determinado ciudadano no esté sujeto a un proceso penal y pagando una condena.

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos, o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero o a un gobierno extranjero en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional; y

VI. En los demás casos que fijan las leyes.<sup>19</sup>

En México, el ciudadano tiene la obligación de respetar las leyes, esto implica someterse a ellas, además de contar con derechos y responsabilidades para su convivencia. Cuando no se cumple con las normas establecidas, se pierden los derechos políticos que les corresponden por ser miembro del territorio.

El artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa que los derechos o prerrogativas se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36 (esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley.
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal:
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

---

<sup>19</sup> *Ibíd.* pp. 63-64.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.<sup>20</sup>

Tomando en cuenta los anteriores criterios, el estado mexicano distingue entre los miembros y los no miembros de la comunidad política. Se argumenta que un ciudadano es aquel que después de haber cumplido con los requisitos que la ley establece, en este caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adquiere derechos y obligaciones políticas, lo cual implica que sea una persona activa de la vida pública del Estado.<sup>21</sup>

Se debe considerar que un ciudadano es aquel que puede intervenir en la vida pública, que es un sujeto titular de derechos y deberes, pero que también pertenece a una comunidad; para que se lleve a la práctica esta condición es necesario definir de manera general lo que se entiende por ciudadanía.

## **1.2 La ciudadanía**

La ciudadanía surge como un concepto y estilo de vida, comprende acciones y conductas cívicas que benefician a los procesos democráticos, y que también fortalece las organizaciones de la sociedad civil, facilitando y promocionando los procesos de participación de los ciudadanos.<sup>22</sup>

Por ello la ciudadanía de un órgano electoral, consiste en la incorporación de ciudadanos, a través de procesos diferenciados de reclutamiento, para que formen parte de este organismo electoral, y generen confianza en la organización de las elecciones.

Para que la ciudadanía tome un papel importante, se necesita de una serie de conductas, y así construir una sociedad activa en diferentes asuntos, ya sean políticos, sociales, económicos, culturales, etc.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.* pp. 64-65.

<sup>21</sup> MARTINEZ SILVA Mario y Salcedo Aquino Roberto, *Op Cit*, p. 135.

<sup>22</sup> BUSTILLOS Jeddyfred y *et al*, *Ciudadanización*, <http://es.scribd.com/doc/93070009/Ciudadanizacion> consultado el 10 de junio de 2014.

Estas acciones o prácticas, que realizan los ciudadanos, son de gran importancia, pues ayudan a fortalecer la participación, y cada una de sus funciones favorecerá para cumplir con un determinado fin.

Uno de los principales propósitos de la ciudadanía de los órganos electorales, es generar confianza, para que con ello se pueda lograr una legitimidad en la representación y darle certeza al proceso electoral. Es necesario que los órganos electorales cuenten con el apoyo de sus integrantes y que se lleven a cabo los marcos jurídicos adecuados, esto implica, que se aplique la ley de manera justa y oportuna.<sup>23</sup>

La ciudadanía de un órgano electoral pretende generar confianza en las elecciones, ya que permite a los ciudadanos conocer cómo funciona la institución que organiza un proceso electoral determinado. Así se le brinda certeza al proceso. Por ello ha resultado necesaria la incorporación de la ciudadanía, que en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, actúa como una especie de vigilante y observador, dando como consecuencia transparentar los procesos de elección popular, configurándose así en diversas figuras ciudadanas.

Para que la democracia representativa se lleve a cabo no sólo se necesita de la colaboración de ciudadanos, sino también de mecanismos que ayuden a elegir a los próximos representantes.

Para Norberto Bobbio la democracia representativa quiere decir que las deliberaciones colectivas no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin.<sup>24</sup>

Los procesos electorales son un elemento indispensable para las democracias representativas, ya que cada uno de los ciudadanos tendrá el derecho a elegir a los próximos representantes.

---

<sup>23</sup> HERNANDEZ NORZAGARAY Ernesto. *Op Cit*, p. 103.

<sup>24</sup> BOBBIO Norberto, traducción Fernández Santillán José F, *El futuro de la democracia*, México, FCE, 1996, p. 52.

### 1.3 Proceso electoral

En términos generales el proceso electoral se entiende como la secuencia de actividades e interrelaciones desplegadas, y sostenidas por los órganos electorales, candidatos, partidos políticos y demás agrupaciones políticas, que tienen como propósito la preparación, desarrollo y vigilancia del ejercicio de la función electoral, así como la determinación, declaración y publicación de los resultados”.<sup>25</sup>

Para que se lleve a cabo un proceso electoral se necesita de un trabajo en el que participen diferentes actores. También es necesario que se cuente con una serie de leyes, para que regulen cada una de las etapas, y procedimientos que se requieren para cumplir con el objetivo.

Para Burgoa “el proceso electoral es el procedimiento dentro de un régimen democrático, que comprende los siguientes actos sucesivos: la preparación de las elecciones, la etapa de la votación, y la que concierne al cómputo de votos y a la calificación electoral”. En dicho procedimiento intervienen diferentes organismos los cuales son: El Instituto Federal Electoral, las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales, las mesas directivas de casilla, el Tribunal Federal Electoral y las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.<sup>26</sup>

El artículo 209 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), menciona que “el proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicho Código, realizados por las autoridades electorales, partidos políticos nacionales y ciudadanos, que tienen por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”.<sup>27</sup>

Cuando un ciudadano decide contribuir en el desarrollo y preparación de un determinado proceso electoral, se le conoce como ciudadanización, esto implica que se una a la

---

<sup>25</sup> Diccionario electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, CAPEL, 1989, p. 16.

<sup>26</sup> BURGOA Ignacio, *Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo*, 5° ed., México, Editorial Porrúa, 1997, p. 359.

<sup>27</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomo II, México, IFE, 2010 p. 162.

estructura de un órgano electoral, y así verifique y corrobore cada una de las fases que se necesita para la renovación, tanto del poder ejecutivo como legislativo.

El proceso electoral en México, está compuesto por 4 etapas:

**1.-Preparación de la elección:** se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aproximadamente es la primera semana de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

**2.-Jornada electoral:** se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio, y concluye con la clausura de las casillas (mesas de votación) que se instalen para la recepción y cómputo inicial de los votos.

**3.-Resultados y declaraciones de validez de las elecciones:** se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de casillas de las elecciones de diputados y senadores a los consejos distritales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o, en su caso, de las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En todo caso y de acuerdo con la ley, esta etapa debe concluir la última semana de agosto.

**4.-Dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo:** se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al momento en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprueba el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo. En todo caso y de acuerdo con la ley, esta última etapa del proceso electoral debe concluir durante septiembre”.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> *Ibíd.* p. 163.

Las cuatro etapas en las que se divide el proceso electoral en México son importantes para el desarrollo de las elecciones. Se contempla aproximadamente casi un año de elaboración y preparación que culmina con la entrega de constancias a los candidatos ganadores.

Para que un proceso electoral se realice es necesario contar con instituciones u organismos que se encarguen de cada uno de los procedimientos, llevando a cabo las elecciones y cumpliendo así con las cuatro etapas que implica el proceso electoral en el país.

En la historia de México las instituciones que se han encargado de organizar el proceso electoral han tenido modificaciones, tanto en la base legal, como en su funcionamiento organizacional, por ello es pertinente conocer el concepto de las organizaciones electorales o instituciones electorales y analizarlo desde el contexto mexicano.

#### **1.4 Organismos electorales**

Douglas C. North, enfatiza que “las instituciones son reglas del juego en una sociedad, o más formalmente, los constreñimientos u obligaciones creados por los humanos que le dan forma a la interacción humana, en consecuencia éstas estructuran los alicientes en el intercambio humano, ya sea político, social o económico. El cambio institucional delinea la forma en la que la sociedad evoluciona en el tiempo y es la clave para entender el proceso histórico”.<sup>29</sup>

Para llevar a cabo las elecciones, es indispensable que se cuente con organismos encargados para organizar las condiciones necesarias para elegir a los representantes, pero también es necesario que generen confianza y que sean transparentes en sus diversos trabajos para que la ciudadanía tenga la certeza de que se está llevando a cabo el adecuado ejercicio del derecho al emitir su voto.

---

<sup>29</sup>DOUGLAS C North citado por Romero Jorge Javier, *La Democracia y sus Instituciones*, [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_investigacion/democracia\\_y\\_sus\\_instituciones.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/democracia_y_sus_instituciones.htm) consultado el 10 de junio de 2014.

En términos generales, se considera que un organismo electoral es la autoridad suprema de aquella parte separada, especializada, y autónoma del resto del aparato estatal, encargada de la llamada función electoral.<sup>30</sup>

México, consolidado como una república democrática representativa, requiere de instituciones que se responsabilicen y que trabajen de manera imparcial, que organicen el ejercicio del derecho al voto y garanticen que la ciudadanía pueda expresar su voluntad electoral.

Para ello existe el organismo electoral, que es una entidad pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la preparación, desarrollo, y vigilancia de los procesos electorales.

Para llevar a cabo elecciones confiables, es necesario que los organismos electorales en México sean transparentes en los procesos, también es preciso que cuenten con una buena organización, y permitan la apertura de espacios, para que los ciudadanos colaboren y en conjunto hagan la labor de fomentar la credibilidad en los procesos electorales.

Sí se abren estos espacios para que la ciudadanía intervenga en la preparación de las elecciones, y sí las instituciones admiten la apertura de dichos espacios, se lleva a cabo la práctica de la ciudadanización, y con ello se fortalece el órgano electoral.

Todo país que decide configurarse en forma democrática y representativa requiere contar con una institución responsable, imparcial, que organice el ejercicio del derecho al voto y configure diversos instrumentos jurídicos, tendientes a asegurar que sólo voten los ciudadanos mexicanos, de la misma manera que participen y vigilen cada una de las etapas que implica el proceso electoral, también que se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos electorales.

Con tal fin, en México se han establecido, tanto en el ámbito federal como en el local, instituciones responsables de la planeación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---

<sup>30</sup> Diccionario electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, CAPEL, 1989 , p. 502

Estos organismos son encargados de implementar el proceso y de hacer respetar la voluntad del pueblo para elegir a los próximos representantes.

“En México se han creado organismos responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral: el Instituto Federal Electoral (IFE), en el ámbito federal y los institutos electorales estatales en el ámbito local, en el caso de la ciudad de México, es el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).”<sup>31</sup>

Estos organismos electorales representan un alcance importante, pues se encargan de preparar las elecciones, efectuando así sus funciones básicas; preparación, organización, supervisión del escrutinio final del proceso electoral, y la publicación de resultados.

Cuando hay instituciones encargadas de las elecciones éstas pasan por procesos y cambios para reajustar sus actividades, organización o administración. La sociedad mexicana ha experimentado a través del tiempo algunos cambios en el modelo institucional electoral, que han surgido en diversas épocas.

Cabe mencionar que el concepto de instituciones electorales es utilizado por diversos autores, mientras que en términos legales se les conoce como organismos electorales, sin embargo el significado las dos partes hacen mención de lo mismo.

A continuación se dará una aproximación al concepto de diseño institucional, y también se analizará el proceso de dicho diseño en un determinado tiempo, para conocer cómo se ha ido modificado la estructura organizacional de las instituciones electorales en México.

---

<sup>31</sup> BAUTISTA ZARAGOZA René, *La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal*, México, IEDF, 2002, p. 15.

## Capítulo II: Reformas electorales e historia del IFE

### 2.1 Las reformas electorales en México: 1973-2007

Para abordar este apartado es necesario tener en cuenta qué se entiende por diseño institucional, y así aplicarlo, a partir de la institución interesada. Así mismo se analizará cómo se conformó la institución encargada de las elecciones en México, antes de la creación del IFE, es decir, cómo operaba la Comisión Federal Electoral.

“Se entiende por diseño institucional a un conjunto de preceptos vinculados entre sí para imprimir o modificar la aplicabilidad de una (o varias) institución (nes), reformando algunos de los derechos u obligaciones que las integran conforme con un criterio dado.

La institución se conforma por una serie de derechos y obligaciones operativos como unidad, a los que subyace la idea de organización y orden que tiende a lograr un objetivo.

El diseño institucional establece cómo operan y se interpretan las instituciones, ya que determina cómo éstas se interrelacionan para producir un significado o efecto específico. Y tiene como objetivo optimizar la eficacia de la institución en el marco de un modelo dado”.<sup>32</sup>

Leonardo Valdés Zurita,<sup>33</sup> entiende el cambio institucional como un conjunto de modificaciones consensadas por la clase política, para adecuar o establecer los mecanismos

---

<sup>32</sup> HUERTA OCHOA Carla, Constitución y Diseño Institucional, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/99/art/art3.htm> consultado el 10 de junio de 2014.

<sup>33</sup> Ex Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral.

de interacción entre la sociedad y las instituciones en temáticas específicas, a partir de la visión y los valores de los grupos dominantes.<sup>34</sup>

Es decir, diseño institucional se entiende como las modificaciones que tiene una institución u organismo, esto es, establecer nuevas reglas, reajustar sus funciones, o cambiar su organización. Todo lo anterior objetivamente se realiza para incrementar la eficacia del organismo, teniendo como resultado el mejoramiento de lo que hace dicha institución.

Para entender el surgimiento del Instituto Federal Electoral es primordial conocer cómo fue el diseño institucional, es decir, cómo se fue modificando la institución que se encargaba de los asuntos electorales en México. También se analizarán las causas que conllevaron a estas transformaciones desde el enfoque histórico del Instituto Federal Electoral.

A continuación se hará una cronología de estos cambios institucionales en materia electoral en México, partiendo del año 1973, hasta el año 2007. Se considera dicha coyuntura, ya que en la década de los setentas se crea una institución para las tareas electorales, y se concluye en el 2007, ya que fue la última reforma en materia electoral.

### ■ Año 1973

En este año se crea la Comisión Federal Electoral (CFE), donde sólo participaban los partidos registrados. Su estructura era inoperante y desequilibrada, estaba conformada por:

- El Secretario de Gobernación (quien la presidía)
- Un representante de cada Cámara del Congreso
- Un Notario público

La Comisión Federal Electoral era el organismo encargado de gestionar los procesos electorales en México. Con base a su estructura era un órgano dependiente de la Secretaría

---

<sup>34</sup> VALDES ZURITA Leonardo, *Pluralismo y reformas electorales: los motores del cambio político en México*, IFE 20 años, México, IFE, 2010, pp.17-18.

de Gobernación, esto quiere decir, que las elecciones las realizaba el Poder Ejecutivo con ayuda del poder Legislativo.<sup>35</sup>

Los procesos electorales eran controlados por actores políticos; esto generaba la desconfianza, falta de transparencia y elecciones no creíbles. Estos fueron los primeros pasos que se dieron para organizar las elecciones, se creó una institución, sin embargo no era independiente. En los años setentas la llamada democracia electoral estaba muy lejos de concebirse en México.

### ■ Año 1977

En 1977 se promulga la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), era el marco legal que se estableció para los asuntos electorales en México.

Los cambios en este año fueron producto del sistema electoral basado en un partido hegemónico, pues las elecciones eran inequitativas, y en las que no había competencia real por el poder político.<sup>36</sup>

Las modificaciones se centraron en lo siguiente:

- Se abrieron espacios para que los partidos políticos opositores se expresaran en la esfera legislativa, facilitando así su registro, y estableciendo diversas prerrogativas que incluyeron financiamiento público y acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.

Con este cambio institucional se establecieron nuevas reglas electorales que empezaron a configurar un sistema de partidos en México distinto al existente.

Otros cambios que se dieron a partir de la creación de la nueva ley fueron:

---

<sup>35</sup> WOLDENBERG KARAKOWSKY José, *La ciudadanía del IFE*, Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010, p.167.

<sup>36</sup> VALDES ZURITA Leonardo, *Pluralismo y reformas electorales: los motores del cambio político en México*, Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010, p. 20.

1. El establecimiento de la representación proporcional en el órgano legislativo, y con ello la creación de un sistema mixto de representación parlamentaria, (300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional).
2. Establecer en 400 el tamaño de la Cámara de Diputados.
3. Disminuir el porcentaje de votación para participar de la representación proporcional.
4. Dar acceso permanente a los partidos políticos a los medios de comunicación.<sup>37</sup>

Con estas modificaciones se puede corroborar que este año fue importante para darle un pequeño giro al proceso electoral. Lo que se buscaba era ampliar el sistema de partidos y la participación de éstos en el Congreso. Uno de los cambios significativos fue la apertura del sistema mixto en la representación proporcional y la reducción de requisitos para que los partidos obtuvieran su registro, sin embargo continuaron las limitaciones.

Se puede considerar que la reforma política de 1977 abrió las elecciones a nuevas fuerzas políticas, pues permitió el registro de nuevos partidos. Por un lado introdujo la representación proporcional de la Cámara de Diputados, sin embargo dicha reforma fue muy limitada, se dejó a un lado el Senado de la República. Es preciso mencionar que el PRI dominaba totalmente el Congreso, en estos años, y en términos generales se puede argumentar que había un pluralismo limitado.<sup>38</sup>

Cabe mencionar que la LOPPE en este año responsabilizó al Estado, a los partidos políticos y a los ciudadanos de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones.<sup>39</sup>

Por tanto la estructura de la Comisión Federal Electoral en este año quedó conformada por:

- El Secretario de Gobernación;

---

<sup>37</sup> *Ibíd.*, p. 25.

<sup>38</sup> GOMEZ TAGLE Silvia, *Del partido Hegemónico al Pluralismo político en México: ¿Hacia un nuevo sistema de partidos?*, Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010, p. 73.

<sup>39</sup> SIERRA CANDIA Alberto, *La ciudadanización del IFE*, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, Tesis, p. 18

- Un representante por cada uno de las cámaras legislativas;
- Un representante de cada partido político con registro;
- Un notario público.<sup>40</sup>

Con base en la Comisión Federal Electoral se puede considerar que la reforma aún no expresaba la pluralidad que se necesitaba. El partido hegemónico aún tenía el control de las elecciones, pues tenía el mandato en el Congreso, esto dificultaba la apertura de nuevos partidos políticos, y de una competencia auténtica que se necesitaba para llevar a cabo la democracia representativa.

### ■ Año 1987

Siguiendo con el proceso histórico electoral, en este año se realizó una reforma, donde se introdujo el criterio de la representación proporcional en el órgano electoral.

Los partidos políticos estaban representados de manera proporcional de acuerdo con los votos obtenidos en la elección federal inmediata anterior, quedando con la siguiente estructura:

PRI- Con 16 representantes

PAN- Con 4 representantes

PSUM- Con 2 representantes

Demás partidos políticos- 1 representante<sup>41</sup>

El Secretario de Gobernación era por ley el presidente de la Comisión Federal Electoral, es así como el control continúa en las elecciones, y permanecía la poca transparencia en cada uno de los procesos electorales.

---

<sup>40</sup> Historia del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 11 de junio de 2014.

<sup>41</sup> FERNANDEZ DE CEVALLOS Diego, *Una obra colectiva*, 15 años IFE: viviendo en la Democracia, México, IFE, 2005, p. 62.

Más adelante se presentó una iniciativa en materia electoral, cuyo propósito era el perfeccionamiento de los procedimientos electorales para eliminar cualquier traba que implicara la recepción transparente y eficaz de la voluntad ciudadana.<sup>42</sup>

En este año se les confía a las autoridades federales los procedimientos electorales, ocasionando que se dejen a un lado a los partidos políticos, y a los ciudadanos para ser participes del proceso electoral, generando así un retroceso, ya que la participación de los ciudadanos en estas fechas aún siguió paralizada.<sup>43</sup>

A pesar de las anteriores reformas electorales, se siguió teniendo el mandato del Secretario de Gobernación, que sin duda era un candado que se imponía, sin embargo México atravesó por una crisis electoral que se desarrolló en un ambiente de inconformidad para la sociedad. Fue así que se realizaron modificaciones en los trabajos electorales, creando nuevas reglas, pues seguramente las cosas no se estaban haciendo bien.

### ■ Año 1988

Este año es clave para el cambio institucional en México, ya que el proceso electoral significó un respaldo de la sociedad, para que la crisis del partido hegemónico sirviera como basamento, y así poder construir un nuevo arreglo institucional y de esa manera transformarlo.<sup>44</sup>

Los hechos transcurridos en las elecciones presidenciales de este año, impulsaron a realizar nuevas reformas políticas, ya que había una gran incredulidad social sobre los resultados electorales. Este hecho sin duda fue detonante para ajustar los mecanismos que se llevaban a cabo en los procesos electorales en México.

La sociedad estaba inconforme de ser partícipe de elecciones no confiables que estuvieran manipuladas por actores políticos. Los sucesos ocurridos en ese año ocasionaron la

---

<sup>42</sup> SAENZ ARROYO, José, *La renovación Nacional a través del Derecho*, La obra Legislativa de Miguel de la Madrid, México, Porrúa, 1988, p. 50.

<sup>43</sup> SIERRA CANDIA Alberto, *La ciudadanización del IFE*, México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, Tesis, pp. 20-21.

<sup>44</sup> VALDES ZURITA Leonardo, *Op. cit.*, p. 27.

movilización de los ciudadanos y de los partidos políticos opositores ante el descontento de los resultados dados a conocer.

Cabe mencionar que ya existía un desgaste institucional en la Comisión Federal Electoral, es por ello que se necesitaba crear una nueva institución, encargada de realizar los procesos electorales, para que la ciudadanía tuviera la confianza y certeza de que su voto era respetado.

Este nuevo proceso implicaba realizar un nuevo diseño institucional, y una serie de nuevos estatutos que regularan las actividades y procedimientos en materia electoral.

“La caída del sistema se convirtió en un concepto emblemático y dio lugar a las reformas que en años subsecuentes habrían de transformar radicalmente el sistema y las instituciones electorales en México”<sup>45</sup>

Por tanto el año de 1988 pasó a la historia como un momento crítico en la vida política nacional. Las elecciones eran cuestionables y el nivel de desconfianza por parte de la ciudadanía era grave. Este hecho fue la apertura de un nuevo organismo electoral y de un diferente marco jurídico.

### ■ Año 1990

En el año de 1990, con los antecedentes ya mencionados, México atravesó por cambios institucionales y también modificaciones en el ámbito legal, donde fue forzoso crear un nuevo organismo encargado de organizar las elecciones.

El 15 de agosto de 1990 se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)<sup>46</sup>. Estaba fundamentado en una diferente concepción del organismo, destinado a realizar los procesos electorales en México.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> FERNANDEZ DE CEVALLOS Diego, *Op. cit.*, p. 62.

<sup>46</sup> Fue aprobado por las cámaras del Congreso de la Unión el 14 de agosto de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

La regulación constitucional de la organización de las elecciones federales pasó al Artículo 41, en el que se precisó que la misma es una función estatal que ejercen los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos.

“Todo país que decide configurarse en forma *democrática representativa*, requiere, entre otras acciones contar con una institución responsable que de manera imparcial organice el ejercicio del derecho al voto, que configure diversos instrumentos jurídicos. Con tal fin en México se ha creado tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, organismos responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral: el *Instituto Federal Electoral*, es depositario de la autoridad electoral, son muy importantes porque de la buena organización, planeación y profesionalismo dependerá del exacto progreso, eficiencia y credibilidad en los procesos electorales.”<sup>48</sup>

Esta función estatal se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, que es precisamente el Instituto Federal Electoral (IFE), instalado formalmente el 11 de octubre de 1990.<sup>49</sup>

Este paso fue importante ya que se dio un cambio en el marco y diseño institucional de la organización electoral, que suscitó la creación una nueva institución, contando con innovadoras leyes y una diferente estructura, generando retos y desafíos importantes para la preparación de las elecciones próximas.

---

<sup>47</sup> MARTINEZ ASSAD Carlos, EL IFE y la ciudadanía de la política, Este país 95, 1999, p. 3, [http://estepais.com/site/wp-content/uploads/2010/06/6\\_ensayo\\_elifemartine.pdf](http://estepais.com/site/wp-content/uploads/2010/06/6_ensayo_elifemartine.pdf) consultado el 12 de junio de 2014.

<sup>48</sup> BAUTISTA ZARAGOZA René, *Loc. cit.*, *La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal*, México, IEDF, 2002, p. 15.

<sup>49</sup> EL artículo 68 del COFIPE define al IFE como organismo depositario de la autoridad electoral.

## ■ Año 1993

En este año se presentó la primera reforma del Instituto Federal Electoral, como el encargado de coordinar, realizar y administrar las elecciones federales. Tuvieron que pasar tres años desde su creación para considerar que no se estaba operando de la manera idónea o de la manera esperada. Es por ello que se recurrió a la siguiente reforma realizada por el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari.

Uno de los cambios que se realizaron, fue el de facultar a los órganos del Instituto, para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores, y así establecer los topes a los gastos de campaña de las elecciones.<sup>50</sup>

Asimismo en este período se reformó el COFIPE, que estableció las reglas que se sujetarían al financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, esto tiene como consecuencia, que los partidos políticos debían de tener límites en el financiamiento de sus actividades y campañas. Los partidos no tenían igualdad de oportunidades de financiamiento, lo que provocaba desigualdad.<sup>51</sup>

También otra modificación fue la reforma al artículo 60 del COFIPE, donde se eliminaron a los colegios electorales que eran formados por miembros de las Cámaras, es decir, los Diputados calificaban cada elección igual que los Senadores. Así mismo se produjo por primera vez la reestructuración orgánica del IFE: se otorgó al Consejo la facultad de designar a los directores ejecutivos por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del director general y por mayoría absoluta, a los consejeros ciudadanos de los consejos locales.<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Historia del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 14 de junio de 2014.

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> VAZQUEZ ALFARO José Luis y Alcocer V. Jorge, *Cofipe quinceañero, 15 años IFE: viviendo en la democracia*, México, IFE, 2005, p. 82.

## ■ Año 1994

En este año surge una nueva reforma, donde se incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos, y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

Este es un proceso primordial para encaminar hacia una ciudadanización debido a que se crean las figuras de “consejeros ciudadanos”, quienes no precisamente tenían que poseer una determinada licenciatura.

Algunos de los cambios de la reforma electoral fueron los siguientes:

- El Instituto Federal Electoral aumentó de seis consejeros a nueve consejeros ciudadanos.
- En cuanto a su cambio estructural, los órganos de todos los niveles se ciudadanizaron.<sup>53</sup>

Con esta reforma se generó la ciudadanización del Consejo General, aquí es donde los partidos políticos pierden el derecho al voto en dicho Consejo, y con esto se igualó su representación, uno por cada partido.<sup>54</sup>

Como se puede analizar, en esta reforma de ser consejeros magistrados cambió a consejeros ciudadanos. ¿Qué importancia tiene?, que para ser consejeros magistrados se necesitaba obligatoriamente ser especialista en derecho electoral, con esta nueva reforma se pretendía que los puestos ya no fueran ocupados por abogados, sino por personas reconocidas en la sociedad aquí es donde se inicia el proceso llamado “ciudadanización” del Instituto.

Dicha reforma se enfocó principalmente a mi estudio de caso la ciudadanización, en el cual se incorporan ciudadanos, para fortalecer los principios rectores del Instituto Federal

---

<sup>53</sup> Reformas Electorales en México, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, <http://www.ieemorelos.org.mx/site/documents/9e/camt/5Presentacion.pdf> consultado el 18 de junio de 2014.

<sup>54</sup> *Ibíd.*

Electoral, con el fin de colaborar y corroborar que las elecciones se organicen de manera transparente e imparcial y así dejar atrás la historia oscura de las elecciones en México.

A causa de la desconfianza de la sociedad mexicana, fue necesario crear mecanismos y acciones para darle un fortalecimiento a la institución, y eso se traduce en la ciudadanización, entendida como el proceso o la práctica que realizan algunos ciudadanos al integrarse a su estructura institucional, cumpliendo así con el marco legal y desarrollando algunos de sus derechos políticos electorales.

### ■ **Año 1996**

En este año se reforzó la autonomía e independencia del Instituto, al desligar por completo al poder ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.<sup>55</sup>

En pocas palabras en este año el IFE:

- Consolida su autonomía. Se retira el Secretario de Gobernación;
- Se establecen comisiones de consejeros para supervisar el trabajo de las direcciones ejecutivas;
- El consejero ciudadano es sustituido por el consejero electoral;
- Las funciones y atribuciones del Director General y del Secretario General pasan al Secretario Ejecutivo como nueva figura.<sup>56</sup>

Con esta reforma se ciudadanizó al IFE al quitarle el voto a los partidos políticos y otorgárselo a los consejeros ciudadanos. Esta innovación puso al IFE bajo el control de los mismos.

---

<sup>55</sup> Historia del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 16 de junio de 2014.

<sup>56</sup> Reformas Electorales en México, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, <http://www.ieemorelos.org.mx/site/documents/9e/camt/5Presentacion.pdf> consultado el 18 de junio de 2014.

Para este año se conformó y consolidó el Servicio Profesional Electoral (SPE), es pertinente mencionar que el SPE fue instaurado en 1992, pero se integró un año después.

Con la reforma se estableció que el Consejo General sería el órgano superior de dirección y estaría formado por:

- Un consejero presidente;
- Un Secretario Ejecutivo;
- Ocho consejeros electorales;
- Consejeros del Poder Legislativo;
- Representantes de los partidos políticos (estos últimos dos con derecho a voz pero no a voto)<sup>57</sup>

En este año desaparece la colaboración que tenía el Secretario de Gobernación, ya no hay participación de él durante las actividades del IFE. Esta modificación ya era necesaria pues no se podía permitir más la participación del Poder Ejecutivo en las elecciones, y a pesar de que se crea el IFE, se siguió con un modelo similar de jerarquías a las ya existentes, lo que ocasionó una serie de cambios ya mencionados.

A esta transformación se le conoce como la “reforma definitiva”, que es donde se realizó un ajuste estructural, se ampliaron atribuciones al Consejo Electoral, como bien se ha considerado estas reformas se han implementado a través del tiempo, sin embargo se puede deducir que no todas las reformas ayudan o benefician las normas electorales, si no que por lo contrario, algunas entorpecen y hacen un retroceso, es por ello que cada uno de estos cambios deben ser considerados de manera objetiva y consciente, pues de ello depende el desarrollo y construcción de los procesos electorales en la sociedad mexicana.

---

<sup>57</sup> K. SAENZ J. Castillo; A. Guillén, El sistema electoral Mexicano, panorama de las reformas electorales desde 1990, Revista electrónica de derecho del centro universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, Revista n° 5, 2007, <http://cuci.udg.mx/letras/sitio/index.php/-revista-numero-05-otono-septiembre-2007-marzo-de-2008> consultado el 19 de junio de 2014.

## ■ Año 2007-2008

La reforma de 2007-2008 no modificó el diseño institucional del IFE que se mantenía vigente, sino que se encaminó más hacia la implementación de un nuevo modelo de comunicación política. Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Fortalecer la confianza y la credibilidad;
- Promover la participación ciudadana;
- Asegurar condiciones de equidad y civilidad en la contienda;
- Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados en el proceso comicial 2009;
- Creación de la Contraloría General, cuyo titular es designado por la Cámara de Diputados;
- Creación de la Unidad de Fiscalización, órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.<sup>58</sup>

Uno de los retos principales de esta reforma era regular el papel de los medios de comunicación, y que se garantizara el acceso equitativo de los partidos políticos en dichos medios. Esto implicaba la modificación del tiempo de duración de los mensajes emitidos por los partidos políticos.

El proceso para modificar el sistema electoral en México no fue fácil. Tuvo un camino lleno de reformas, con las que se realizaron cambios para que la ciudadanía se pudiera incorporar en la preparación y elaboración de las elecciones, y así formara parte de la estructura organizacional del IFE, dejando atrás una institución que estaba presidida por el Secretario de Gobernación.

---

<sup>58</sup> Historia del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 19 de junio de 2014.

## 2.2 La historia del Instituto Federal Electoral

Para que el Instituto Federal Electoral fuera creado, se realizó una reforma constitucional, debido al proceso histórico que se vivió en México, a partir de los años setentas y culminó con el proceso electoral de 1988, estos acontecimientos debilitaron el sistema electoral, y fue necesario la creación de un nuevo proyecto radical, con el que la ciudadanía tuviera la certeza que su voto sería tomado en cuenta y así pudiera expresarse la voluntad general.

Esto implicaba que no intervinieran los actores políticos y que existiera una auténtica pluralidad de partidos políticos. Un punto esencial era la modificación y creación de diversos espacios para que los ciudadanos fueran participes en los procesos electorales, investidos en diferentes figuras.

Todo esto se efectuó para crear mecanismos, y acciones que permitieran fortalecer la democracia representativa. El Instituto Federal Electoral tenía el compromiso y el reto de garantizar la imparcialidad, transparencia, legalidad, certeza y objetividad en las próximas elecciones.

### *ANTECEDENTES:*

“En 1989 se emprendió una nueva reforma a la Constitución, y en agosto del año siguiente se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual dio lugar a la creación del Instituto Federal Electoral, y estaba fundamentado en una diferente concepción del organismo destinado a realizar los procesos electorales. No sería más una instancia subsidiaria de la Secretaría de Gobernación según la Constitución.”<sup>59</sup>

De esta forma nació el IFE, que fue creado el 11 de octubre de 1990, como la máxima autoridad electoral en México, fue instituido con la finalidad de proporcionar una respuesta a las diversas exigencias ciudadanas, pidiendo una institución imparcial, que diera certeza,

---

<sup>59</sup> NERIA Iván, Creación de la Ley Federal Electoral, Artes e historia México, [http://www.arts-history.mx/sitios/index.php?id\\_sitio=735655&id\\_seccion=3028135&id\\_subseccion=19032&id\\_documento=2777](http://www.arts-history.mx/sitios/index.php?id_sitio=735655&id_seccion=3028135&id_subseccion=19032&id_documento=2777) consultado el 20 de junio de 2014.

transparencia y legalidad a los procesos electorales que se celebraban en el territorio nacional.<sup>60</sup>

Como se ha hecho mención, el surgimiento de esta institución fue debido al desgaste político electoral que se venía practicando, mismo que producía desconfianza, ya que la institución no estaba funcionando de manera óptima, así es como los cambios institucionales fueron surgiendo en el Instituto Federal Electoral. En un principio la organización quedó de la siguiente manera:

### **Consejo General:**

- Órgano superior de dirección (sustituyó a la CFE)
- Su presidente era el Secretario de Gobernación;
- El poder legislativo era representado por cuatro consejeros: dos diputados y dos senadores;
- Representantes de los partidos políticos; uno por cada 10% de la votación nacional obtenida;
- Seis consejeros magistrados. Personas sin filiación partidista con formación académica y profesional en el campo del derecho, duraban ocho años en el cargo.<sup>61</sup>

Aunque se trató de una nueva institución, y se requería de una innovadora organización, siguió el poder del Secretario de Gobernación, se cambió de la Comisión Federal Electoral al Instituto Federal Electoral, a esta nueva estructura se incorporaron los consejeros magistrados. ¿Esto qué implicaciones tiene?, que las elecciones seguían en manos de actores políticos, y aunque se crea una nueva institución continuaban las limitaciones para que se desarrollaran unas elecciones confiables.

---

<sup>60</sup> Historia del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 20 de junio de 2014.

<sup>61</sup> Reformas Electorales en México, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, <http://www.ieemorelos.org.mx/site/documents/9e/camt/5Presentacion.pdf> consultado el 18 de junio de 2014.

Aún existía un candado que impedía la autonomía del Instituto, ya que como se puede analizar el Presidente del Consejo General, que era el órgano de la máxima autoridad, estaba estipulado que fuera el Secretario de Gobernación. Otro aspecto importante es que se favorece al partido mayoritario, el PRI, otorgándole un número mayor de Diputados, esto provocaba un debilitamiento de los partidos minoritarios<sup>62</sup>

Considerando que desde su creación el Instituto Federal Electoral transitó por cuatro reformas electorales ya antes mencionadas, donde se fueron modificando cada una de sus atribuciones y forma de organización.

Sí bien se ha comentado que una de las condiciones de la vida democrática de un país son las elecciones, éstas deben ser llevadas de la mejor manera, para que cada ciudadano confíe en la institución encargada. El proceso de la ciudadanización fue el producto final de una sociedad inconforme, que exigía elecciones limpias y sin influencias de actores políticos que sólo mantenían el poder hegemónico y no permitían la apertura de una pluralidad de partidos políticos.

No fue fácil transitar hacia una ciudadanización, estos procesos poco a poco se fueron desarrollando para que la sociedad tomara parte y pudiera participar en el proceso electoral. Estas prácticas ciudadanas son de gran importancia para llevar a cabo la poliarquía,<sup>63</sup> lo que menciona el autor Robert Dalh, para que se lleven a cabo dos condiciones reales: la pluralidad, que consiste en que haya condiciones reales de competencia; y otro muy importante, la *inclusión o participación*, ya que se debe entender que la democracia no es sólo asunto del Estado, sino que es importante la participación activa de los ciudadanos en los asuntos políticos.

---

<sup>62</sup> K. SAENZ J. Castillo; A. Guillén, El sistema electoral Mexicano, panorama de las reformas electorales desde 1990, Revista electrónica de derecho del centro universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, Revista n° 5, 2007, <http://cuci.udg.mx/letras/sitio/index.php/-revista-numero-05-otono-septiembre-2007-marzo-de-2008> consultado el 19 de junio de 2014.

<sup>63</sup> Robert Dalh retoma el concepto de “poliarquía” para referirse exclusivamente a las democracias reales, es una forma de gobierno caracterizada por la existencia de condiciones reales para la competencia (pluralismo) y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos (inclusión).

Considerando esta postura, la buena práctica de la ciudadanía forma parte primordial para fortalecer los principios democráticos. Estos requieren de abrir espacios para que la ciudadanía se integre al proceso electoral, es un reto que se debe ir construyendo de manera eficaz para que se consolide de manera importante en el futuro, ya que si no se encamina bien dicha práctica volveríamos a un retroceso o a un círculo vicioso, y eso implicaría un desbalance en la vida electoral del país.

## **Capítulo III: La ciudadanía del Instituto Federal Electoral**

### **3.1 ¿Cómo se constituye el IFE?**

Para que un organismo electoral desempeñe sus funciones debe contar con una estructura que lo caracterice en relación a sus atribuciones y así se delimiten sus diversas actividades. También es necesario que cuente con niveles de autoridad y responsabilidad, esto facilita la repartición de actividades y determina el trabajo en conjunto que debe realizar la institución.

Se considera que una organización electoral se presenta generalmente con base en una estructura de forma piramidal a cuya cúspide, que es el organismo supremo electoral, se subordinan las dependencias localizadas en las distintas divisiones administrativas del territorio estatal.<sup>64</sup>

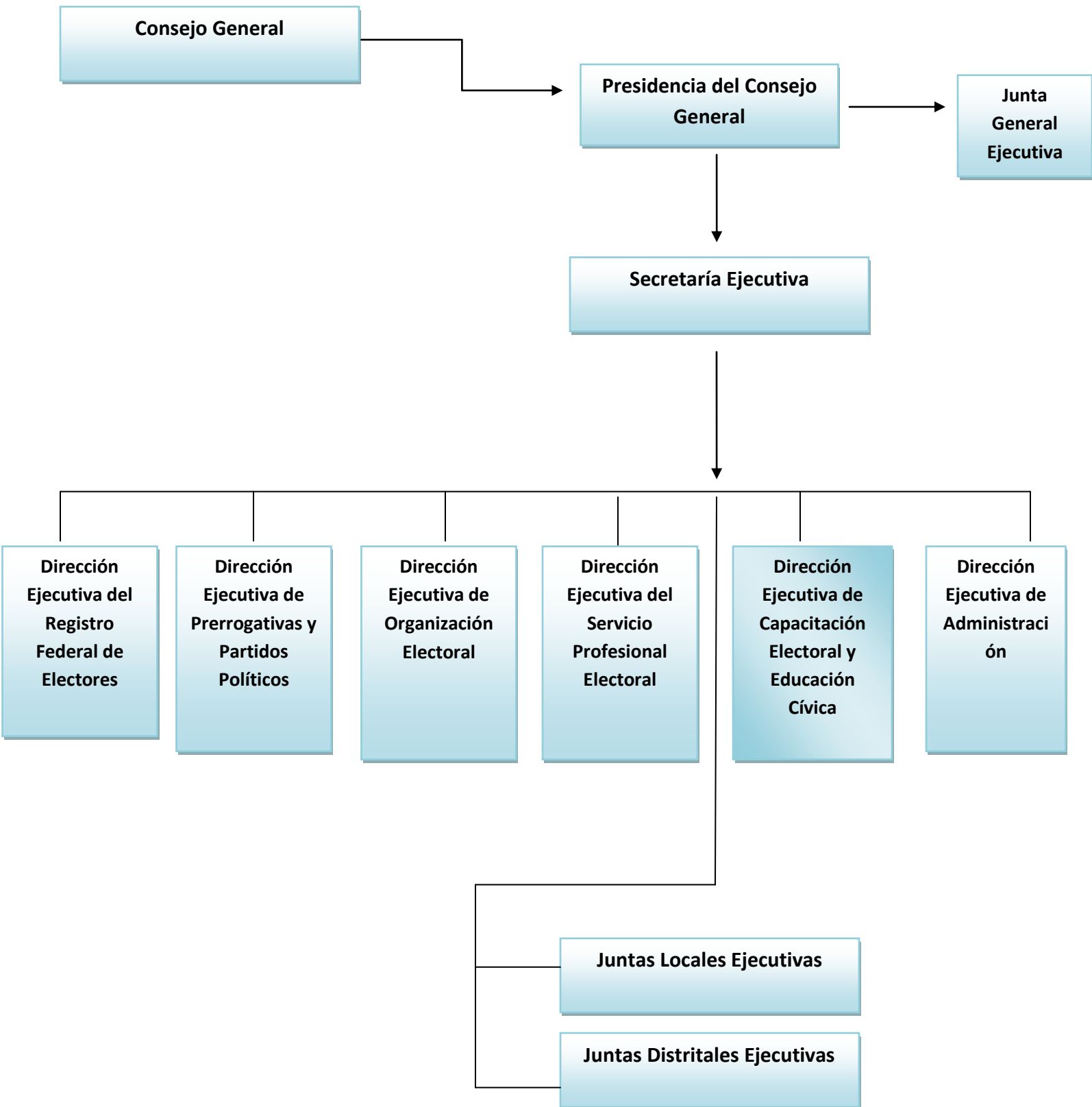
El organigrama que presenta el IFE es extenso, ya que cuenta con un número significativo de departamentos, áreas y direcciones, sin embargo para los fines del presente trabajo se dará un panorama general de cómo opera la institución, y de esta manera sólo se enfocará a la estructura interesada.

El Instituto Federal Electoral contaba con una estructura básica que estaba formada de la siguiente manera:

---

<sup>64</sup>Diccionario electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, CAPEL, 1989, p. 156.

Organigrama del Instituto Federal Electoral:



El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, los órganos desconcentrados son los 32 consejos locales, (uno para cada entidad federativa) y los 300 consejos distritales (uno en cada distrito electoral uninominal). Los dos últimos se instalan y sesionan únicamente durante los periodos electorales y sus dependencias son localizadas en todo el territorio mexicano.<sup>65</sup>

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.<sup>66</sup>

Como se ha mencionado, el marco normativo que rige la materia electoral en México, es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para la siguiente explicación se citará el Libro Tercero de dicho Código.

En el artículo 107 se establece que:

El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

- a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y;
- b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

La estructura organizacional puede ser definida como las distintas maneras en que puede ser dividido el trabajo dentro de alguna organización, para alcanzar luego la coordinación del mismo, orientándolo al logro de sus objetivos.<sup>67</sup>

Con respecto al organigrama del Instituto Federal Electoral se puede señalar que cuenta con un número significativo de dependencias en todo el territorio nacional, es decir, que el trabajo se distribuye acorde a un determinado límite de población.

---

<sup>65</sup> IFE: Naturaleza y atribuciones, <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/3-IFE-Naturaleza-Atrib-nov2009.pdf> consultado el 19 de junio de 2014.

<sup>66</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, IFE, 2011., p 73.

<sup>67</sup> HUTT Gabriela y Marmiroli Belem, *Estructura organizacional*, p. 1, <http://es.slideshare.net/eltrbxhiigh/estructura-organizacional-2106568> consultado el 20 de junio de 2014.

Con base en la estructura se puede constatar que se trata de un trabajo repartido, y a la vez cuenta con un grado de dificultad, ya que una particularidad de la desconcentración es la relación de trabajo que se tiene que llevar a cabo del órgano superior hacía las delegaciones o subdelegaciones del Instituto. La adecuada relación y la buena coordinación dependerá del trabajo en conjunto de todo el órgano encargado de la materia electoral.

Así mismo, en el organigrama básico del Instituto se puede ratificar que se trata de una institución que cuenta con un grado de descentralización amplio, esto se refleja en las delegaciones y subdelegaciones que existen en todo el territorio nacional, también se percibe que estos órganos desconcentrados están jerárquicamente subordinados, y poseen tareas específicas, lo que hace que no tengan autonomía propia, y que el trabajo sea en conjunto.

Para diferenciar los órganos del Instituto se debe entender que éstos se dividen en dos: órganos centrales y órganos desconcentrados, para mayor precisión se dará una amplia explicación de la composición orgánica, y sus diferencias de la estructura del Instituto Federal Electoral.

### **3.2 Los órganos centrales del IFE**

El Instituto Federal Electoral cuenta con organismos centrales y desconcentrados en el territorio nacional, sin embargo es importante delimitar estas dos estructuras, ya que tienen particularidades y funciones diferentes, tanto en épocas de proceso electoral como en tiempos permanentes.

El artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los diferentes órganos centrales del IFE son:

- a) El Consejo General
- b) La Presidencia del Consejo General
- c) La Junta General Ejecutiva
- d) La Secretaría Ejecutiva

**A)** Siguiendo con el artículo 109 del Código ya mencionado, este señala que el Consejo General es el órgano superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios que rigen al IFE: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad.

El artículo 118 del COFIPE establece que algunas de las atribuciones del Consejo General son las siguientes:

- a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades.
- b) Vigilar la integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
- c) Designar al Secretario Ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- d) Designar los directores ejecutivos del Instituto y al director general de la Unidad de Fiscalización.
- e) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, entre otros.

El principal órgano central es el encargado de vigilar el trabajo de todas las dependencias que derivan de la estructura administrativa, designa a los integrantes de mayor rango jerárquico, vigila las actividades de los partidos políticos, y también informa sobre los resultados obtenidos en el proceso electoral. Por todo lo anterior, se encarga de que la institución sea funcional y cumpla con los objetivos planteados, y así se lleven en práctica todos los estatutos que regulan el Instituto.

**B)** Así mismo, el artículo 110 establece que el Consejo General está integrada de la siguiente manera:

- 1 Consejero Presidente
- 8 Consejeros electorales
- Consejeros del Poder Legislativo
- Representantes de los partidos políticos
- 1 Secretario Ejecutivo

El Consejero Presidente es elegido para un periodo de seis años y puede ser reelegido una sola ocasión. Los ocho consejeros electorales son elegidos para un periodo de nueve años, no pueden ser reelegidos, cuentan con voz y voto, y son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados.

Los Consejeros del Poder Legislativo son propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario; cuentan con voz pero sin voto.

Los representantes de los partidos políticos nacionales<sup>68</sup> cuentan con voz pero sin voto. Debe haber un representante por cada partido político.

Y por último, el Secretario Ejecutivo es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

El Consejo General se integra por diferentes funcionarios que tienen facultades diversas, ya que todos los miembros cuentan con voz, pero no todos tienen la atribución de contar con voto. Esto se entiende, que hay integrantes que pueden tener presencia en las decisiones.

De acuerdo al artículo 119 del Código, se establece que las atribuciones del Presidente del Consejo General son:

- a) Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral.
- b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia.
- c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo.
- e) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa, y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral.

---

<sup>68</sup> Actualmente son siete los partidos políticos registrados.

**C)** Con base al artículo 121 se señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo, se integra con el Secretario ejecutivo, y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

Entre sus principales atribuciones están:

Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales al Instituto.

- a) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- b) Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- c) Evaluar el desempeño del Servicio Electoral.
- d) Supervisar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto.

Los diferentes directores ejecutivos de la Junta General cuentan con trabajos específicos en materia electoral, sus actividades son importantes para el fortalecimiento de Instituto Federal Electoral.

**D)** El artículo 123, establece que uno de los funcionarios con los que cuenta la Junta General, es el Secretario Ejecutivo, y una de sus atribuciones es conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, su duración será de seis años y puede ser reelecto una sola vez.

Conforme al artículo 125 del COFIPE, entre sus principales atribuciones del Secretario Ejecutivo son:

- a) Representar legalmente al Instituto.
- b) Actuar como secretario del Consejo General.
- c) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

- d) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

Los órganos centrales del Instituto son principalmente los que pertenecen al Consejo General, todo el tiempo están funcionando. Cuentan con diferentes miembros para realizar un trabajo en conjunto, la claridad de sus funciones y la buena repartición, es factor determinante para que el Instituto Federal Electoral sea un órgano con capacidad de cumplir con sus labores y así actuar con responsabilidad para llevar a la práctica sus principios rectores, y cumpliendo con su principal tarea, es decir, llevar a cabo las elecciones federales en el estado mexicano.

### **3.3 Los órganos desconcentrados del IFE**

El Instituto Federal Electoral cuenta con órganos desconcentrados en todo el territorio mexicano, que fungen tanto en año de proceso electoral como de manera permanente.

Considerando que el objeto de estudio se sitúa en los órganos desconcentrados, específicamente en el Distrito Federal, se dará una explicación amplia sobre su descripción, integración y facultades.

Los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral son los siguientes:

- 1.- Consejos Locales
- 2.- Consejos Distritales
- 3.- Juntas Locales Ejecutivas
- 4.- Juntas Distritales Ejecutivas<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Estructura orgánica del Instituto Federal Electoral, <http://ifetap.galeon.com/infogral/present/estruc/estruc.html> consultado el 21 de junio de 2014.

### 3.3.1 Consejos Locales

Funcionan exclusivamente durante los procesos electorales, así mismo inician sesión a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria, de acuerdo al artículo 140 del COFIPE.

Su estructura de los consejos locales se integra de la siguiente manera:

- 1 Consejero Presidente
- 6 Consejeros Electorales
- Representantes de los partidos políticos nacionales
- 1 Secretario
- 1 Vocal de Registro Federal de Electores
- 1 Vocal de Organización Electoral
- 1 Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica<sup>70</sup>

Con base al artículo 141, los consejos locales cuentan con las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia del Código, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- b) Vigilar que los consejeros distritales se instalen en la entidad en los términos del Código.
- c) Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales.
- d) Resolver los medios de impugnación que les competen en los términos de la ley de la materia.
- e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo, para participar como observadores durante el proceso electoral federal.

---

<sup>70</sup> Integración de los Consejos Locales y Distritales,  
[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Consejos\\_Locales\\_\\_Distritales](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Consejos_Locales__Distritales) consultado el 21 de junio de 2014.

- f) Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
- g) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.

Para ser miembro del Consejo Local se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector.
- Tener residencia de 2 años en la entidad federativa correspondiente.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los 3 años anteriores al de la designación.
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de ningún partido político en los 3 años anteriores a la designación.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.<sup>71</sup>

### **3.3.2 Consejos Distritales**

Sólo funcionan durante los procesos electorales y se integran de la siguiente manera, con base en el artículo 149:

- 1 Consejero Presidente (es siempre el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente del IFE)
- 6 Consejeros Electorales
- Representantes de los partidos políticos nacionales
- 1 Secretario
- 1 Vocal de Registro Federal de Electores
- 1 Vocal de Organización Electoral

---

<sup>71</sup> Estructura orgánica del Instituto Federal Electoral, <http://ifetap.galeon.com/infogral/present/estruc/estruc.html> consultado el 21 de junio de 2014.

- 1 Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Citando el mismo artículo, se expresa que los 6 consejeros de cada Consejo Distrital, serán designados por el Consejo Local, donde también habrá un suplente por cada uno.

Por otra parte, los consejos distritales inician sus trabajos a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección, y sesionarán desde ese momento hasta la conclusión del proceso electoral al menos una vez por mes, según el artículo 151.

Los requisitos que tienen que cubrir los integrantes de los consejos distritales, son los mismos que cumplen los consejos locales. Sin embargo sus atribuciones son diferentes, así lo expresa el artículo 152:

- a) Vigilar la observancia de las leyes electorales, y las disposiciones de las autoridades en la materia.
- b) Determinar el número, y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento establecido en la ley electoral.
- c) Sortear a los funcionarios de las casillas de acuerdo con la ley, y vigilar que las casillas sean instaladas conforme a los términos del COFIPE.
- d) Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
- e) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral.
- f) Acreditar a los ciudadanos mexicanos o las organizaciones a las que pertenezcan para llevar a cabo las tareas de observación electoral.
- g) Expedir las identificaciones de los representantes de los partidos políticos nacionales.
- h) Efectuar los cómputos distritales y las declaraciones de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de diputados por el principio de representación proporcional.
- i) Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

- j) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- k) Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

Cada uno de los consejos, se instalan en proceso electoral, en este período es cuando se efectúa la ciudadanización del organismo electoral, y su buen trabajo depende de la responsabilidad, el compromiso, y colaboración de todos los miembros del Instituto Federal Electoral.

### **3.3.3 Juntas Locales Ejecutivas**

En el artículo 135 del Código, se establece que en cada uno de los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, el IFE cuenta con una delegación denominada Junta Local Ejecutiva, integrada por:

- Un Vocal Ejecutivo
- Un Vocal Secretario
- Un Vocal de Registro Federal de Electores
- Un Vocal de Organización Electoral
- Un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Cabe mencionar que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes del Instituto, es decir todo el año funcionan, sea en año de proceso electoral o no.

Siguiendo con el artículo 136, se expresa que las juntas locales ejecutivas cuentan con las siguientes atribuciones:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus vocalías y órganos en los distritos electorales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- Informar al Secretario Ejecutivo del IFE acerca del desempeño de sus funciones.
- Recibir, sustanciar y resolver sobre los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales en los términos establecidos en la materia electoral.

### **3.3.4 Juntas Distritales Ejecutivas**

Según lo establecido en el artículo 145, las juntas distritales ejecutivas, son órganos del Instituto en los 300 distritos electorales uninominales de que está compuesto el territorio nacional mexicano. Son órganos permanentes y se integra, al igual que las juntas locales ejecutivas por:

- Un Vocal Ejecutivo
- Un Vocal Secretario
- Un Vocal de Registro Federal de Electores
- Un Vocal de Organización Electoral
- Un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dentro del ámbito de sus atribuciones, con base al artículo 146, las juntas distritales ejecutivas tienen las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los programas y tareas relativas al Registro Federal de Electores, Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- b) Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse dentro del territorio distrital.
- c) Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral.
- d) Presentar al Consejo Distrital para su aprobación las propuestas de quienes fungirán como observadores electorales el día de la jornada electoral.

Las juntas no cuentan con ciudadanos que se integren a su estructura, ya que los ciudadanos sólo se integran en temporada del proceso electoral, pues su principal función es vigilar y encaminar todo el desarrollo de las elecciones.

Es por ello que con base en los órganos desconcentrados del IFE, los consejos distritales son los órganos que se enfocan en mi estudio de caso, ya que sólo en éstos se da la práctica de la ciudadanización.

### **3.4 Las etapas de la ciudadanización del IFE**

La práctica de la ciudadanización es importante dentro de las instituciones, y considero aún más, en las instituciones encargadas de los procesos electorales en México. Todo esto se ha generado por la historia sucia de las elecciones en el país, es por ello, que se necesitan de mecanismos donde la ciudadanía se integre de manera responsable, para vigilar las elecciones y así se incremente la credibilidad en cada periodo electoral. Por todo lo anterior, se dará una breve explicación de cada una de las etapas de la ciudadanización del Instituto Federal Electoral.

José Woldenberg argumenta que a través del tiempo, la Comisión Federal Electoral tuvo dos mecanismos fundamentales para su conformación: representantes de poderes públicos y de los partidos políticos (además de algunas figuras extrañas como la del notario público), bajo ese esquema resultaba muy difícil armar una Comisión que de antemano no estuviese inclinada hacia alguno de los partidos, donde la búsqueda de la imparcialidad parecía ser algo imposible.<sup>72</sup>

Tras el proceso electoral del año 1988, hubo la necesidad de contar con un organizador de las elecciones no faccioso. Ante estos hechos, se crea el Instituto Federal Electoral, que como tarea principal tuvo el brindar transparencia a las elecciones. ¿Cómo serían los nuevos mecanismos para confiar en unas elecciones transparentes donde no permaneciera el dominio de un sólo partido político?

---

<sup>72</sup> WOLDENBERG KARAKOWSKY José, La ciudadanización del IFE, Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010, p. 165.

Todo inició, con la aparición de una nueva figura novedosa y teóricamente imparcial, no alineada con ninguna de las fuerzas en contienda, a la que se dominó *consejeros magistrados*. Sin embargo, éstos eran propuestos por el Presidente de la República a la Cámara de Diputados y los requisitos eran los siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- No tener más de 65 años ni menos de 35 años;
- Ser licenciado en derecho con antigüedad mínima de 5 años;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- No haber tenido cargo de elección popular en los últimos cinco años.

Ya para las elecciones de 1994 se llevó a cabo un nuevo diseño del Consejo General del IFE, desaparecieron los consejeros magistrados, para dar paso a otra nueva figura: la de los *consejeros ciudadanos*. Que se integrarían por seis ciudadanos propuestos por la Cámara de Diputados, no tenían que tener licenciatura en derecho, y su experiencia se reduce de cinco a tres años.

Tuvieron que pasar dos años para que se estableciera un nuevo cambio, desaparecieron los consejeros ciudadanos y se sustituyeron por ocho consejeros electorales, que debían de ser electos por la Cámara de Diputados, a través de una votación de mayoría calificada de por lo menos de dos terceras partes, a propuesta de los grupos parlamentarios. En estos cambios ya no hay presencia del Poder Ejecutivo para conducir el órgano electoral.<sup>73</sup>

Dado que los cambios fueron de manera sólida para conformar el máximo órgano encargado de organizar las elecciones federales, los requisitos para ser consejero electoral eran muy similares a los de los antecesores, además se aumentó que durante el periodo de su cargo no podrían obtener ningún otro empleo, cargo o comisión excepto en algunos asuntos, como en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación, pero que no fueran remuneradas. Esto suponía que su trabajo debía ser de tiempo completo.

---

<sup>73</sup> *Ibíd.*, p. 168.

Todo lo anterior se estableció en el órgano máximo del IFE, la colaboración de los consejeros electorales, fue un proceso que se desencadenó a lo largo de los años, para así cumplir con una pieza fundamental, y de la misma manera llevar a la práctica la ciudadanización del Instituto.

### **3.4.1 Formación de los consejos locales y distritales**

Hasta ahora se han hecho mención a los ciudadanos que pertenecen permanentemente al Instituto, sin embargo hay otros casos en donde los ciudadanos juegan también un papel importante, y se unen a la estructura temporal del IFE, teniendo como uno de los principales objetivos encaminar las elecciones de manera óptima.

En el año de 1988, tenían el nombre de comisiones locales electorales (conformados por 32) y comités distritales electorales (conformados por 300). Los primeros se integraban por un presidente y un secretario que eran nombrados por el Secretario de Gobernación que fungía como el presidente de la Comisión Federal Electoral. Los segundos se constituían de la misma manera, lo que era una realidad, es que los respectivos comités y comisiones tenían inclinaciones partidistas.

Cuando se crea el IFE, hay nuevas modificaciones para estos dos órganos desconcentrados, donde se crea un doble estructura: Una Junta Local Ejecutiva, integrada por profesionales del Instituto, y un Consejo Local, con existencia temporal y compuesto por funcionarios del IFE, *consejeros ciudadanos* y representantes de los partidos políticos.

Para el año de 1996 adquirieron su perfil que ha sido definitivo y no tuvo cambios, se puede decir que a partir de este año la ciudadanización de los consejos fue total. Ya para las elecciones de 1997, se instalaron los consejos locales y distritales. La idea era que dichos consejos vigilaran la gestión de la rama profesional del IFE, todo esto se realizó con un único objetivo: generar confianza en lo que realizaba el mismo.<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> *Ibíd.*, p. 171.

Cuando se habla de ciudadanía del IFE, se puede aludir a una fuerte y decisiva participación de ciudadanos no encuadrados profesionalmente en el Instituto, que ayudan en cada una de las etapas que comprende el proceso electoral.

La confianza es una construcción, día a día, acuerdo tras acuerdo, resolución tras resolución, resultado tras resultado, se va forjando la confianza, y por supuesto una mala decisión tiende a erosionar la misma. La llamada ciudadanía del IFE fue un instrumento necesario para generar y fortalecer la credibilidad.<sup>75</sup>

Es verdad que la legislación electoral, abrió sus espacios para que los ciudadanos se unieran a su estructura en diferentes figuras, como lo son: consejeros electorales distritales, supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, funcionarios de casillas, observadores electorales. Cada uno de ellos tiene funciones y atribuciones diferenciadas, y no son ciudadanos que se encuentren dentro del servicio profesional de carrera, más bien son ciudadanos que se interesan en los asuntos públicos y políticos del país.

Los consejeros ciudadanos constituyen otra denominación que busca resaltar la presencia de la sociedad en los órganos electorales, lo que en algunos casos no obliga a tener dominio en la materia comicial. Su función legitimadora de los procesos electorales, se encuentra en otros ángulos de la competencia, y los dispositivos legales para garantizar una elección de calidad.<sup>76</sup>

Todo aquel ciudadano que le interesa formar parte de la estructura temporal del IFE, debe pasar por diferentes etapas de designación o de selección para que su labor sea apropiada, pues ellos vigilarán, observarán, colaborarán y fortalecerán los principios rectores del Instituto. Por ello, en el siguiente capítulo se analizará el proceso de designación y selección de cada una de las figuras ciudadanas interesadas para el presente trabajo, pues dicho proceso es la parte medular para contar con ciudadanos apropiados que cumplan con las tareas encomendadas, y así se lleve a cabo el objetivo deseado.

---

<sup>75</sup> *Ibíd.*, p. 157.

<sup>76</sup> HERNANDEZ NORZAGARAY Ernesto, *Loc. cit.*, *Los Méxicos Electorales, Integración, organización y administración electoral*, México, Instituto Federal Electoral, 2009, p. 59.

## **Capítulo IV: Las diferentes figuras de la ciudadanía del IFE en los distritos electorales**

### **4.1 Los consejeros electorales distritales**

A una de las figuras que integran la representación ciudadana en el Instituto Federal Electoral, se les denomina consejeros electorales distritales, considerados como ciudadanos que están presentes en los órganos electorales, aunque no se les obliga a tener dominio en la materia electoral.

En todo el territorio mexicano, para los 300 distritos que existen en el país, se llevan a cabo 1,800 nombramientos de consejeros distritales propietarios, y otros 1,800 nombramientos de consejeros suplentes. El Distrito Federal se compone de 27 distritos electorales, equivalentes a 162 consejeros electorales distritales propietarios, y 162 consejeros electorales distritales suplentes.

Por tanto, los consejeros distritales son observadores de la sociedad que escrutan, evalúan y eventualmente corrigen las distintas políticas de la rama ejecutiva que el IFE diseña e instrumenta durante el proceso electoral.

En otras palabras, los consejeros electorales distritales fungen como observadores electorales, de la misma manera, son ciudadanos que están interesados en los asuntos públicos y políticos del país, siendo así participes en los procesos electorales. Sus tareas son fundamentales antes, durante y después de la jornada electoral, de modo que vigilan, y dan el seguimiento a todas y cada una de las actividades y etapas que se realizan en el ámbito de su competencia (los distritos).<sup>77</sup>

Las figuras de consejeros electorales distritales, son relevantes pues realizan una serie de actividades para garantizar la imparcialidad en la realización del proceso electoral. Los consejeros son ciudadanos que están al pendiente de todo el trabajo que realiza el Instituto Federal Electoral, durante las sesiones cuentan con voz y voto, una atribución de gran

---

<sup>77</sup> Dr. Gutiérrez Márquez Enrique, Consejero Local en el Distrito Federal, Ciudad de México, febrero de 2013.

importancia, pues sus decisiones son cruciales para verificar el correcto desarrollo de las elecciones federales.

Para el ámbito de su competencia los consejos distritales tienen que llevar a cabo las siguientes atribuciones, el artículo 152 del COFIPE expresa que:

- a) Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Designar, en caso de ausencia del Secretario a la persona que fungirá como tal en la sesión;
- c) Determinar el número y la ubicación de casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 242 y 244 del COFIPE;
- d) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 240 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen;
- e) Registrar las fórmulas a candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa;
- f) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;
- g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral;
- h) Expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral;
- i) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el cómputo distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional;

- j) Realizar los cómputos distritales de la elección de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;
- k) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- l) Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral; y
- m) Las demás que les confiera este Código.

**Entre sus principales facultades se encuentran las siguientes:**

- a) Integrar el quórum de las sesiones del Consejo y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto.
- b) Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto;
- c) Someter a consideración del Consejo Distrital los proyectos de acuerdos y resoluciones;
- d) Proponer la creación de Comisiones del Consejo Distrital, así como las guías de procedimientos necesarias para el desarrollo de sus atribuciones;
- e) Participar en las comisiones que integre;
- f) Asistir con derecho a voz a las sesiones de las comisiones del Consejo Distrital de las que no forme parte;
- g) Vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital;
- h) Integrar los grupos de trabajo que determine el Presidente para la realización del recuento total de los votos respecto de una elección determinada;

- i) Realizar las verificaciones de campo y gabinete tendientes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, entre otras.<sup>78</sup>

Cada una de las actividades que realizan son de gran responsabilidad ya que está en sus manos que se cumpla con cada uno de los estatutos y que lleve el propósito a cumplir; las elecciones.

Es por ello que estos ciudadanos deben de estar consientes de todo el trabajo que implica ser parte de una institución y de la responsabilidad que tienen al contar con voz y voto. Sin duda los ciudadanos que buscan ser parte del IFE tienen que tener en mente que no sólo es un compromiso temporal, sino que es un trabajo que rendirá frutos a través del tiempo, y que sus buenas o malas decisiones se verán reflejadas en todo el proceso electoral.

Otras figuras que forman parte de la estructura temporal del Instituto son los supervisores electorales, sin embargo en el siguiente apartado se dará una amplia explicación sobre sus funciones y actividades que realizan en toda las etapas del proceso electoral federal.

#### **4.2 Los supervisores electorales**

Son los encargados de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los capacitadores asistentes electorales que están bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y a la operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y los mecanismos de recolección y traslado, entre otras

Actividades específicas de los supervisores electorales:

##### *Antes de la Jornada Electoral*

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos de capacitación.

---

<sup>78</sup> Guía para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, Proceso Electoral 2011-2012, México, septiembre, 2011, pp. 13-15, [http://investigadores.cide.edu/aparicio/ife/Gu%C3%ADa\\_ConsejeroLocal.pdf](http://investigadores.cide.edu/aparicio/ife/Gu%C3%ADa_ConsejeroLocal.pdf) consultado el 25 de junio de 2014.

- Integrar su grupo de trabajo.
- Recorrer e identificar junto con su equipo de trabajo, las áreas de responsabilidad electoral (ARE) a su cargo.
- Apoyar a la Junta Distrital en la capacitación de los CAE.
- Apoyar a la Junta Distrital en el sellado, ensobretado e integración de las cartas-notificación por sección y ARE.
- Revisar el correcto llenado del talón “comprobante de la visita”, del acuse de recibo de las cartas-notificación y de las hojas de datos de los ciudadanos visitados, notificados y capacitados, así como ordenarlas alfabéticamente y por sección para su entrega.
- Coordinar la visita, entrega de cartas-notificación y desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Recibir los reportes de avance de la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Verificar en gabinete y en campo, la visita, entrega de cartas-notificación y el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Apoyar a la Junta Distrital en la instrumentación de la evaluación de actividades desarrolladas por los CAE, aplicando los instrumentos sobre la calidad de la capacitación.
- Apoyar a la Junta y Consejo Distrital en las actividades de la segunda insaculación.
- Coordinar la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Recibir los reportes de avance de entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y desarrollo de simulacros y prácticas.
- Verificar en gabinete y en campo la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- Revisar el correcto llenado de las hojas de datos y ordenarlas por sección y casilla junto con los acuses de los nombramientos, para su entrega al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Revisar el correcto llenado del formato para el registro de simulacros de la Jornada Electoral.
- Participar en la evaluación de los CAE.
- Supervisar la compulsas que realicen los CAE sobre los datos entregados del avance de entrega de cartas notificación, primera y segunda capacitación, simulacros y/o prácticas con respecto a lo capturado en el Sistema ELEC 2012, para corregir errores u omisiones.
- Supervisar la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Verificar la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Apoyar en la supervisión de los trabajos relativos a la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Apoyar en las actividades de recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
- Apoyar la debida integración de la documentación de los materiales electorales que serán distribuidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Supervisar la debida identificación de los propietarios y responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales para garantizar la oportuna apertura de las instalaciones el día de la Jornada Electoral.
- Informar sobre las necesidades de equipamiento de mobiliario y acondicionamiento en los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.
- Supervisar el adecuado acondicionamiento del local donde funcionará la mesa directiva de casilla y en su caso, vigilar la recepción y colocación del mobiliario contratado.

- Participar en los simulacros que se lleven a cabo para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Asistir y participar en los cursos de capacitación sobre el funcionamiento del SIJE.
- Participar en la confirmación de cobertura disponible de medios de comunicación en las ARE a su cargo.
- Participar en las pruebas de funcionamiento de los medios de comunicación asignados a los CAE a su cargo.
- Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas electorales.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con la operación de las oficinas municipales.

#### *Actividades durante la Jornada Electoral*

Participar durante la Jornada Electoral en el SIJE, en las siguientes actividades:

- Supervisar la información de los reportes sobre la instalación de las casillas.
- Supervisar la información de los reportes sobre la integración y funcionamiento de las casillas, la presencia de representantes de partidos políticos, de observadores electorales y, en su caso, los reportes que determinen las instancias correspondientes.
- Auxiliar al Vocal de Organización Electoral en la supervisión de la información de los reportes sobre los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral.
- Verificar la clausura de las casillas.
- Recibir, en su caso, los reportes e informar al Consejo Distrital sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.
- Verificar la entrega del apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Auxiliar a las comisiones del Consejo Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.

### *Actividades después de la jornada electoral*

- Apoyar en las tareas de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales.
- Supervisar la recolección del material electoral y demás útiles empleados en las casillas durante la jornada electoral, así como la entrega del mobiliario contratado para su equipamiento.
- Supervisar la entrega y cierre de los inmuebles donde se instalaron las casillas.
- Apoyar, en su caso, en la operación de los distintos mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales el día de la jornada electoral.
- Apoyar en la entrega de los reconocimientos a los funcionarios de casilla que participaron en la jornada electoral.
- Supervisar la entrega de los reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.
- Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos.<sup>79</sup>

Cada uno de los ciudadanos interesados en ser supervisores electorales deben contar con una serie de cualidades y habilidades que faciliten el trabajo encomendado.

Perfil por competencias del SE:

- 1. Liderazgo*
- 2. Manejo y resolución de problemas*
- 3. Trabajo bajo presión*
- 4. Planeación*
- 5. Orientación al servicio*
- 6. Comunicación asertiva<sup>80</sup>*

Estas figuras cuentan con trabajos específicos antes, durante y después de la Jornada Electoral, sin embargo su colaboración no se iguala a las actividades que realizan los

---

<sup>79</sup> Manual de contratación para Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, México, IFE, 2011, pp. 10-12.

<sup>80</sup> *Ibíd*em p. 16.

consejeros distritales, ya que estos últimos tienen poder de decisión y de aprobación y vigilancia en los procedimientos para realizar las elecciones.

### **4.3 Los capacitadores asistentes electorales (CAE)**

El CAE es el encargado de sensibilizar a los ciudadanos sorteados, y proporcionar a los designados funcionarios de casilla, los conocimientos necesarios para realizar sus actividades el día de la elección, así como de garantizar la debida instalación y funcionamiento de las casillas electorales e informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

Actividades específicas de los capacitadores asistentes electorales

*Antes de la Jornada Electoral*

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos de capacitación.
- Recorrer e identificar su Área de Responsabilidad Electoral (ARE).
- Apoyar en el sellado, ensobretado y clasificación por sección y ARE de las cartas-notificación.
- Visitar en el orden establecido los domicilios de los ciudadanos sorteados y llenar el talón “comprobante de la visita”.
- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y llenar el talón de acuse de recibo.
- Impartir el curso de capacitación (individual o grupal) a ciudadanos sorteados, ya sea en domicilio particular, espacio alterno o en centro fijo o itinerante y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Reportar los avances diarios en la visita y revisita, entrega de las cartas-notificación y de la primera etapa de capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla y recabar el acuse de recibo.
- Impartir el segundo curso de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y llenar las hojas de datos correspondientes.

- Realizar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral con los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Llevar un control de la participación de los funcionarios de mesa directiva de casilla en el desarrollo de simulacros mediante los formatos correspondientes.
- Reportar los avances diarios de la entrega de nombramientos, segunda capacitación y simulacros y/o prácticas.
- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la recepción, preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Participar en los simulacros que se lleven a cabo para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Asistir y participar en los cursos de capacitación sobre el funcionamiento del SIJE.
- Participar en la confirmación de cobertura disponible de medios de comunicación en el ARE a su cargo.
- Participar en las pruebas de funcionamiento de los medios de comunicación asignados.
- Identificar a los responsables de los inmuebles donde operarán las mesas directivas de casilla y acordar la oportuna apertura de las instalaciones.
- Colocar los avisos de identificación en los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Identificar las necesidades de equipamiento de mobiliario y acondicionamiento en los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales.
- Realizar el acondicionamiento del local donde funcionará la mesa directiva de casilla, y en su caso, apoyar en la recepción y colocación del mobiliario contratado.

### *Actividades durante la Jornada Electoral.*

- Llevar a cabo las siguientes actividades inherentes al SIJE:
  - a. Visitar las casillas electorales en el ARE que le corresponda, e informar sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos, observadores electorales y en su caso, los reportes que determinen las instancias correspondientes.
  - b. Informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
  - c. Reportar oportunamente los incidentes que se susciten durante la Jornada Electoral.
  - d. Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral.
- Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.
- Verificar la clausura de las casillas y la colocación del cartel de resultados al exterior de las mismas.

### *Actividades después de la Jornada Electoral*

- Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los consejos distritales.
- Apoyar, en su caso, en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, el día de la jornada electoral.
- Recolectar el material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.

- Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos.<sup>81</sup>

Para ser capacitador asistente electoral, se necesitan otro tipo de cualidades y habilidades, es así como los ciudadanos deben de tener un perfil específico para desempeñarse de la mejor manera posible.

Perfil por competencias del CAE:

*1. Persuasión y Negociación*

*2. Habilidad instruccional*

*3. Orientación al servicio*

*4. Trabajo bajo presión*

*5. Trabajo en campo*<sup>82</sup>

De la misma manera que los supervisores electorales, los capacitadores asistentes electorales cuentan con una amplia serie de actividades, su trabajo y la buena coordinación que exista entre estas dos figuras dependerán para realizar una buena Jornada Electoral y así cumplir con la organización de la elección.

#### **4.4 Análisis comparativo de los tres procesos de selección y designación.**

Durante el periodo de preparación del proceso electoral hay tiempos específicos en donde se contrata a ciudadanos para que puedan desempeñar un determinado rol dentro del Instituto Federal Electoral, que como ya se hizo mención, dicho Instituto ciudadaniza sus espacios, dando apertura a diferentes figuras; los consejeros electorales distritales, los supervisores electorales, y capacitadores asistentes electorales, su oportuna colaboración, y su acertada contratación son piezas fundamentales para que se encaminen las elecciones, dentro de los principios rectores del organismo electoral, por eso, se dará una explicación

---

<sup>81</sup> Manual de contratación para Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, México, IFE, 2011, pp. 12-14.

<sup>82</sup> *Ibidem.* p. 16.

de cómo se contrata a cada una de estas figuras, para realizar un análisis de selección y designación de los ciudadanos.

#### **4.4.1 Proceso de designación de los consejeros electorales distritales en el DF**

La base legal que establece la designación de los consejeros está en el artículo 141 del COFIPE, se menciona que los consejos locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la siguiente atribución:

Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales, así mismo tienen la obligación de publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

Para el proceso de designación de los consejeros electorales distritales del año 2012, se llevaron a cabo una serie de procedimientos en el Consejo Local del Distrito Federal.

La designación se inició con la difusión de una convocatoria para que los interesados se inscribieran y mandaran sus documentos legales y administrativos en cada Junta Ejecutiva en el Distrito Federal.

Los requisitos *legales* para fungir como consejeros fueron los siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- No haber sido registrado como candidato a cargo de alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Los requisitos *administrativos* fueron los siguientes:

- Solicitud (disponible en la Junta Local o Distrital Ejecutiva);
- Original y copia del acta de nacimiento;
- Curriculum Vitae original;
- 2 fotografías tamaño infantil;
- Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- Copia de comprobante de domicilio oficial;
- Declaración bajo protesta de decir verdad que:
  - A) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - B) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - C) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - D) Tener más de dos años de residencia en la entidad.
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;
- Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejero Electoral Distrital;
- Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser considerado como Consejero Electoral;
- Declaración del candidato en el que manifieste su consentimiento para que sus datos personales serán utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> Convocatoria para integrar los veintisiete Consejos Distritales de la entidad y por el que aprueba el procedimiento para la designación de consejeros electorales, [http://publiceconomics.files.wordpress.com/2011/10/anexo-1\\_convocatoria\\_consejeros\\_2011-2012\\_df.pdf](http://publiceconomics.files.wordpress.com/2011/10/anexo-1_convocatoria_consejeros_2011-2012_df.pdf) consultado el 29 de junio de 2014.

De acuerdo a la entrevista realizada al Dr. Enrique Gutiérrez Márquez, que fungió como Consejero Local en el Distrito Federal, ante el pasado Consejo Local del Instituto Federal Electoral, argumenta que el proceso de designación empieza a partir de un acuerdo que plantea el Consejo Local, dicho acuerdo es público, y todos los consejeros toman medidas pertinentes para la designación del personal, es así como se ponderan cada uno de los elementos que se establecen para los fines específicos, un ejemplo de ello son los resultados en cuanto a la cantidad de solicitudes que ingresaron, las fechas, el periodo de la convocatoria, documentos aprobatorios, entre otras cosas.

Para la designación de los consejeros distritales, el Consejo Local en primer lugar se planteó una serie de criterios orientadores, los cuales, fueron los puntos importantes para considerar al aspirante apto para fungir como consejero electoral distrital:

### **1. Compromiso Democrático**

Se considera por compromiso democrático a la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía, y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

### **2. Paridad de género**

Este aspecto es una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

En este sentido, la inclusión de la paridad de género como criterio orientador de valoración para la conformación de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral representa una acción afirmativa, cuyo objeto es eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política del país.

### **3. Profesionalismo y prestigio público:**

Para efectos de la valoración de este criterio orientador se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Es decir, son personas cuya experiencia e integridad permitirían presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

Asimismo, resulta relevante valorar su compromiso personal y ética pública, que responden a la necesidad de fomentar y aplicar ésta en el ejercicio de la función pública, es decir, en la responsabilidad y los deberes personales y morales que se derivan de la autonomía concedida a determinados órganos de Estado.

### **4. Pluralidad cultural de la entidad:**

Para efectos de la valoración de este criterio orientador se entenderá por pluralidad cultural, como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural, y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las autoridades.

Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural del Distrito Federal como criterio orientador de valoración para la conformación de los consejos distritales, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Este criterio orientador debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un grupo indígena, sino valorando también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de una entidad.

#### **5. Conocimiento de la materia electoral:**

La materia electoral abarca una amplia variedad de campos, cuya finalidad es la regulación de formas y procedimientos a través de los cuales se renuevan los poderes, así como el ejercicio pleno de diversos derechos de los ciudadanos, entre los que destacan los derechos políticos (de asociación, votar y ser votado), a la información, de petición, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Para este fin, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a: I) capacitación y educación cívica; II) promoción del voto; III) geografía electoral; IV) derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas; V) sustanciación y resolución de quejas y denuncias por infracciones a la normatividad electoral; VI) padrón y listas de electores; VII) diseño, impresión y distribución de materiales electorales; VIII) preparación de la Jornada Electoral; IX) cómputo de resultados; X) declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones; XI) regulación de la observación electoral y de encuestas y sondeos de opinión, y XII) administración de los tiempos que corresponde al Estado en radio y televisión en materia electoral.

En este sentido, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivada de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los consejos distritales de este Instituto, en el marco de los procesos electorales federales y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad.

## **6.-Participación ciudadana:**

Para efectos de la valoración de este criterio orientador se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Éstas pretenden impulsar, a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, el desarrollo social y la democracia participativa, a través de la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

Es importante señalar que en el Acuerdo A03/DF/CL/25-10-11, se establecieron estos criterios orientadores para que el consejero presidente y los consejeros electorales integraran las propuestas definitivas, con el objeto de construir debidamente las fórmulas de los consejos distritales; lo cual quiere decir que se establecieron como elementos de análisis del órgano colegiado en su conjunto. No obstante, todos estos criterios orientadores no deben estar depositados en una persona, pues puede haber ciudadanos que tengan cualidades sustentadas en uno o varios de éstos, sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos por el hecho de no reunir todas las características antes mencionadas.

Ya establecidos los criterios orientadores, y una vez aprobada la convocatoria se recibieron los 2000 expedientes, y se digitalizaron cada uno de los documentos legales y administrativos que llegaban a las juntas distritales de todo el Distrito Federal.

Cuando se tenían todos los expedientes, se enviaron al Consejo Local, donde se acomodaron por distrito electoral, y se realizó una base de datos con los siguientes rubros:

Nombre del ciudadano	Experiencia en el ámbito electoral	Nivel académico	Experiencia laboral	Edad	Observaciones	Manifestación de no perder sus derechos políticos electorales

Los aspirantes daban tres opciones del distrito en el cual les gustaría desempeñarse. Ya teniendo toda la base de datos se empezó a realizar un análisis y la revisión de los expedientes y se construyó una lista general, el Consejo discutió dichas propuestas, y una vez que la decisión se había tomado, se mandó a los partidos políticos y ellos realizaron las observaciones pertinentes y revisaron los perfiles que el Consejo Local había propuesto, teniendo como base principal los criterios orientadores, para tener mayores elementos en la toma de decisión, y así justificar el nombramiento de cada uno de los consejeros.<sup>84</sup>

Lo que se trató de responder fueron las siguientes preguntas: ¿Son concursos para ocupar plazas académicas? o ¿Son espacios de representación ciudadana?, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez argumentaba que esas eran las cuestiones que el Consejo Local discutía para designar a los candidatos, y precisamente fue lo que se trató de cuidar.

En entrevista con el Dr. Francisco Javier Aparicio Castillo explicó que para la selección de los consejeros distritales en el Consejo Local, se contempló un periodo donde se revisaron todas las solicitudes enviadas, aunado a la colaboración de los representantes de los partidos políticos donde ellos realizaban las observaciones correspondientes.

Cada uno de los consejeros locales se repartieron el trabajo, es decir, se repartieron los 2000 expedientes entre los siete consejeros, mientras que el personal de la Junta Local ayudó a hacer una base de datos enorme, y sólo se tuvo una semana para revisar todos los expedientes, y así llevar cada Consejero sus propuestas, con argumentos y guiados en los

---

<sup>84</sup> Dr. Enrique Gutiérrez Márquez, México Distrito Federal, febrero 2013.

criterios orientadores, se estableció que cada uno llevara dos o tres posibles aspirantes para proponerlos por distrito y se discutieron cada uno.<sup>85</sup>

Es así como los consejeros argumentaron que se revisaron todos los expedientes enviados, y fueron guiados por los criterios que establecieron con anterioridad, sin embargo hay algunas contradicciones en cuanto a la designación ya que el primero comenta que en reunión de trabajo entre todos revisaron los expedientes, mientras que el segundo entrevistado argumentó que se repartieron el trabajo con los demás integrantes del Consejo Local y posteriormente presentaron sus propuestas.

Por otra parte, el tiempo que se les dio para elegir a los consejeros, es demasiado corto, pues considero que la designación cuenta con muy poco tiempo, ya que son numerosos ciudadanos interesados en ser participes en el proceso electoral federal, lo que ocasiona que sea un trabajo precipitado, y la designación acertada de cada uno de los aspirantes depende del trabajo que se lleve a cabo para realizar las elecciones.

#### **4.4.2 Proceso de selección de los supervisores electorales en el DF**

Por otro lado para contratar a los ciudadanos que ocuparon el cargo de supervisores electorales, éstos tuvieron que pasar por cuatro etapas:

- 1.- Evaluación curricular*
- 2.- Plática de inducción*
- 3.- Examen de conocimientos, habilidades y actitudes*
- 4.- Entrevista*

Sin embargo, para la selección de los aspirantes se contemplan dos etapas fundamentales que forman parte de la selección integral; la ponderación que se toma en cuenta es la siguiente:

---

<sup>85</sup> Dr. Francisco Javier Aparicio Castillo, México Distrito Federal, abril 2013.

<b>Instrumento de selección</b>	<b>Valor</b>
<b>Examen</b>	<b>60%</b>
<b>Entrevista</b>	<b>40%</b>

### **1. Evaluación curricular:**

Cuando los aspirantes ven la convocatoria para ser supervisores electorales deben de cumplir con los siguientes requisitos y documentos administrativos:

#### *Requisitos legales:*

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar con fotografía.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades del cargo.
- Ser residente en el distrito electoral en el que deba prestar sus servicios.
- No tener más de 60 años al día de la Jornada Electoral.
- No militar en ningún partido u organización política.
- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida acompañando los documentos que en ella se establecen.

#### *Requisitos administrativos:*

- Acta de nacimiento (copia certificada u original y copia).
- Comprobante de estudios (original y copia).
- Disponer de tiempo completo.
- Firmar bajo protesta de decir *VERDAD*, una declaración de no militar en ningún partido político, la cual se proporciona al solicitante y se entrega a la Junta para integrar el expediente.

- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún vocal de la Junta o del Consejo Distrital (consejeros y representantes de partido político).
- Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva.
- Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y una entrevista.
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.
- Entregar copia de CURP y RFC al momento de la contratación.
- Entregar copia de la Credencial para Votar vigente del distrito correspondiente.
- Entregar copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, etc.; en el comprobante no necesariamente deberá ir el nombre del interesado).
- En su caso, contar con una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos electorales federales anteriores.
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

En el primer filtro del proceso de selección, los aspirantes entregaran la documentación requerida, el principal objetivo es analizar y verificar la documentación, para determinar si cumple con los requisitos legales y administrativos mencionados en la convocatoria.

A los solicitantes se les realizarán una serie de preguntas:

1. ¿Ha trabajado impartiendo capacitación?
2. ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos?
3. ¿Tiene disponibilidad para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?
4. ¿Es militante de algún partido u organización política?
5. ¿Participó en algún proceso electoral? ¿De qué forma?
6. ¿Por qué motivo quiere usted participar como SE?

Al momento de proporcionar todos sus documentos se le entregará una guía de examen al aspirante.

## **2.- Plática de inducción**

Posterior a que los aspirantes entreguen la documentación se les invitará a asistir a una plática de inducción

El objetivo de la selección es elegir a los candidatos que cumplan con los requisitos legales y administrativos, y que cuenten con las cualidades acordes a los perfiles por competencias de los supervisores electorales. Todo esto es con la finalidad de concientizarlos para que analicen si quieren seguir o no en la siguiente etapa del proceso de selección.

Durante la plática conocen aspectos como:

- La información básica sobre las actividades a desarrollar como SE.
- La responsabilidad inherente a las actividades de estas figuras.
- Las etapas del proceso de selección en el cual participan.

## **3.-Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**

El principal objetivo de la aplicación del examen es seleccionar los candidatos que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el proceso electoral y además cumplir con los requisitos de los supervisores electorales.

El examen<sup>86</sup> constará de 60 preguntas, las cuales:

- 20 serán de preguntas que evalúan los conocimientos en materia electoral;
- 20 preguntas serán para evaluar las competencias del supervisor electoral;
- 20 preguntas serán para evaluar las competencias de capacitador asistente electoral.

## **Calificación y emisión de resultados del examen**

Únicamente los vocales de cada Junta Distrital Ejecutiva junto con los consejeros distritales serán los encargados de calificar los exámenes. Los representantes de los partidos políticos

---

<sup>86</sup> Las preguntas son de opción múltiple y selección única. Solamente se presentan los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales y administrativos y que hayan estado presentes en la plática de inducción.

podrán observar dicho proceso de selección. Posteriormente se capturarán los resultados en el sistema para que se arrojen los resultados de la aplicación del examen.

La calificación aprobatoria es mayor a 6.00 (seis), ya cuando se tengan los resultados se tienen que entregar a los consejeros distritales y a los representantes de los partidos políticos.

#### **4.-Entrevista**

Para ser supervisor electoral se requiere tener un promedio mayor de 8.50 en el examen y tendrá derecho a ser entrevistado con base en los datos arrojados por el sistema, y se indicará cuáles personas son las elegidas para entrevistarlas.

Para realizar una adecuada lista para realizar la entrevista a los aspirantes se consideran tres criterios generales:

Ejemplo del Criterio 1: Si en el distrito 10, se asignan 4 supervisores electorales de todos los aspirantes y 76 obtuvieron calificación igual o mayor a 8.50, se debe entrevistar a los 76.

Ejemplo de criterio 2. Si no se cumple con la calificación 8.50, se entrevistarán a todos los aspirantes con calificaciones menores, hasta cubrir el número de aspirantes por plaza a contratar, sin embargo si hay muchos aspirantes con la misma calificación se debe cumplir el principio de equidad.

Por tanto la última etapa tiene como propósitos confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de cada uno de los candidatos.

Las entrevistas se realizaron por parte de un Vocal y un Consejero Distrital y los resultados obtenidos se registraron en el Sistema Elec2012.

## **A) Evaluación Integral**

Una vez que cada aspirante cumpla con los cuatro procesos de selección se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento con los requisitos administrativos y legales;
2. Asistencia a la plática de inducción;
3. Acreditación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

## **B) Criterios de desempate**

Para que todos los criterios sean acordes, se establecen diversos criterios de desempate entre los aspirantes, para ello se toman en cuenta los siguientes:

- Experiencia como supervisor electoral;
- Experiencia impartiendo capacitación y manejo de grupos;
- Calificación de examen;
- Calificación de entrevista;
- Disponibilidad para trabajar en horario fuera de lo habitual;
- Saber manejar y contar con licencia de conducir;
- De persistir el empate, se recurrirá al sorteo.<sup>87</sup>

### **4.4.3 Proceso de selección de los capacitadores asistentes electorales en el DF**

Para que sean seleccionados los aspirantes para ocupar el cargo de capacitadores asistentes electorales en el Distrito Federal, se consideran casi los mismos criterios que para ser los supervisores electorales, por lo que el proceso se inicia de la siguiente manera:

- 1.- Evaluación curricular
- 2.- Plática de inducción
- 3.-Examen

---

<sup>87</sup> Manual de contratación para Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, México, IFE, 2011, pp.20-38.

#### 4.- Entrevista

##### **1.- Evaluación curricular**

Como en el caso de los supervisores electorales, para ser capacitadores asistentes electorales tienen que entregar los mismos requisitos tanto legales como administrativos:

Los requisitos legales:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar con fotografía.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades del cargo.
- Ser residente en el distrito electoral en el que deba prestar sus servicios.
- No tener más de 60 años al día de la Jornada Electoral.
- No militar en ningún partido u organización política.
- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida acompañando los documentos que en ella se establecen.

Los requisitos administrativos son los siguientes:

- Acta de nacimiento (copia certificada u original y copia).
- Comprobante de estudios (original y copia).
- Disponer de tiempo completo.
- Firmar bajo protesta de decir *VERDAD*, una declaración de no militar en ningún partido político, la cual se proporciona al solicitante y se entrega a la Junta para integrar el expediente.
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún Vocal de la Junta o del Consejo Distrital (consejeros y representantes de partido político).
- Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva.

- Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y una entrevista.
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.
- Entregar copia de CURP y RFC al momento de la contratación.
- Entregar copia de la Credencial para Votar vigente del distrito correspondiente.
- Entregar copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, etc.; en el comprobante no necesariamente deberá ir el nombre del interesado).
- En su caso, contar con una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos electorales federales anteriores.
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

Con el fin de obtener mayor información de los aspirantes se les realizarán cuatro preguntas, donde las primeras tres servirán para los casos de empate:

1. ¿Ha trabajado impartiendo capacitación?
2. ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos?
3. ¿Tiene disponibilidad para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?
4. ¿Es militante de algún partido u organización política?

## **2.- Plática de inducción<sup>88</sup>**

La plática de inducción es un proceso muy importante para cada uno de los aspirantes, ya que se les da la información necesaria sobre las actividades que estarán realizando durante el trabajo eventual. También en la plática se les concientizará sobre cada una de las situaciones difíciles a las cuales podrán enfrentarse durante su labor, con el fin de saber si deciden o no seguir en el proceso de selección.

Durante la plática los temas a tratar son los siguientes:

- La información básica sobre las actividades a desarrollar como CAE.

---

<sup>88</sup> Se sugiere que la plática de inducción sea el mismo día que los aspirantes llevan toda su documentación.

- La responsabilidad inherente a las actividades de estas figuras.
- Las etapas del proceso de selección en el cual participan.

### **3.-Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**

La tercera etapa consiste en la acreditación de un examen<sup>89</sup> que tiene dos objetivos fundamentales; seleccionar a todos los candidatos que demuestren tener conocimiento de los aspectos generales sobre el proceso electoral, además las competencias correspondientes al perfil de capacitadores asistentes electorales.

El examen que se les aplicará es el mismo que para los aspirantes a supervisores electorales, y consta con un total de 60 reactivos, es de opción múltiple. Y la duración es de una hora con treinta minutos.

Por tanto todos los aspirantes que vayan a presentar el examen, es porque ya han pasado los dos anteriores procesos de selección (entrega de documentación y plática de inducción).

Si los aspirantes no asistieron a la plática de inducción o no llevan su credencial para votar con fotografía vigente, no podrán presentar el examen.

Los responsables de calificar los exámenes en las respectivas Juntas Distritales son los distintos vocales, en colaboración con los consejeros distritales electorales, los partidos políticos sólo fungirán como observadores del proceso.

Todos los resultados se capturaran en el Sistema ELEC 2012, y dicho sistema arrojará automáticamente una calificación final de cada uno de los aspirantes, la calificación mínima para aprobar el examen es de 6.0, y en caso de que los aspirantes tengan calificación menor a 6.0 se pondrá a consideración del Consejo Distrital si se integrarán los aspirantes para anotarlos en la lista correspondiente, debe haber tres aspirantes por capacitador asistente electoral para contratar, para así pasar a la cuarta etapa: la entrevista.

---

<sup>89</sup> El examen es elaborado por las oficinas centrales del IFE, donde posteriormente se les entregará a las Juntas Locales Ejecutivas, y así lleguen a las Juntas Distritales Ejecutivas.

#### **4.- Entrevista**

La última etapa para contratar a los capacitadores asistentes electorales, consiste en una entrevista, y los propósitos son confirmar la información solicitada que asentaron en una solicitud y analizar comparativamente las competencias de los candidatos. Sin embargo, para determinar qué aspirantes deben ser entrevistados hay diversos procesos por los cuales se seleccionan a los posibles ciudadanos que ocuparan el cargo.

Para determinar cuáles aspirantes pasarán a la entrevista se aplica el criterio 3 a 1 (3 aspirantes por plaza a contratar). Por ejemplo si en un determinado distrito electoral se requiere contratar 32 CAE's, con base al criterio anterior se deberán entrevistar a un total de 96 aspirantes.

La entrevista se aplica con base a los siguientes criterios:

1. Habrá dos entrevistadores un Vocal y un Consejero Distrital.
2. Se utilizará un formato y una estructura estándar para asentar los resultados (hoja de calificación).
3. Se utilizarán criterios homogéneos con todos los entrevistados.
4. Se entrevistará como mínimo a 3 aspirantes por cada plaza a contratar para CAE.

En las entrevistas deberán participar todos los vocales y los consejeros distritales electorales y tendrá la duración de treinta minutos.

#### **A) Evaluación integral**

Una vez que el aspirante ha acreditado cada una de las etapas de la selección:

- 1.- Cumpliendo con los requisitos administrativos y legales solicitados en la evaluación curricular.
- 2.- Asistiendo a la plática de inducción.
- 3.- Acreditando el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Se tienen los elementos necesarios para llevar a cabo la evaluación integral, cuyo propósito es evaluar con objetividad toda la información disponible para asignar un cargo a los aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas.

La evaluación integral está conformada por el examen y la entrevista con las siguientes ponderaciones:

<b>Instrumento de selección</b>	<b>Valor</b>
<b>Examen</b>	<b>60%</b>
<b>Entrevista</b>	<b>40%</b>

El Sistema ELEC 2012 asignará automáticamente la calificación final, de acuerdo a las ponderaciones establecidas. Se obtendrán dos listados, uno para supervisores electorales, y otro para capacitadores asistentes electorales.

## **B) Criterios de desempate**

Cuando se presente el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se deberán considerar los siguientes criterios para el desempate:

- Experiencia como capacitador asistente electoral en procesos electorales federales inmediatos anteriores, de acuerdo a la calificación.
- Experiencia impartiendo capacitación y en manejo de grupos.
- Calificación del examen.
- Calificación de la entrevista.
- Disponibilidad para trabajar en horario fuera de lo habitual.
- Saber manejar y contar con licencia de conducir.
- De persistir el empate, se recurrirá al sorteo.<sup>90</sup>

---

<sup>90</sup> Manual de contratación para Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, México, IFE, 2011, pp.20-28.

El proceso de selección para los capacitadores asistentes electorales, consta de las cuatro etapas ya mencionadas, cada una de ellas cuenta con filtros para que los ciudadanos se integren al organismo encargado de preparar las elecciones federales, es por eso que se realiza un proceso de etapas y periodos para la contratación de estas figuras.

No sólo se debe cumplir con requisitos administrativos y legales, sino también con conocimientos básicos sobre lo que conlleva un proceso electoral y que se verá reflejado en el examen que se les aplica.

El trabajo que realizan los capacitadores asistentes electorales es de suma importancia, ya que es el personal que tiene más contacto con toda la ciudadanía, se enfrenta a diversos problemas, como la apatía de la gente a colaborar en las mesas directivas de casilla, la incredibilidad en los procesos electorales, y la poca disposición de los ciudadanos insaculados de estar presentes del día de la Jornada Electoral.

Considero que uno de los principales perfiles que tiene que cubrir el vacante, es el trato con la ciudadanía y la persuasión, pues estos elementos son indispensables para que los ciudadanos colaboren en las elecciones, y no lo vean como una obligación, sino como un derecho que tienen al momento de adquirir sus derechos político electorales, a través del fomento a la cultura democrática electoral.

## 5.0 Consideraciones finales

La ciudadanía muestra diversos enfoques de análisis, paralelamente los derechos y obligaciones se extendieron poco a poco a mujeres y jóvenes. Ser ciudadano mexicano implica una serie efectiva de derechos y obligaciones, que cada uno debe de respetar y cumplir para formar parte del estatus de ciudadanía.

Para que se transite hacia una democracia representativa se necesita que la ciudadanía se involucre dentro de la esfera pública, no sólo se necesita saber cómo funciona el sistema, más bien se requiere que se informe, se interese y participe de múltiples maneras en su determinada comunidad. Fortaleciéndose así la visión de una ciudadanía maximalista.

Ante una sociedad desconfiada por todo lo acontecido en las elecciones federales pasadas, se necesitó de diversos mecanismos para que la ciudadanía participara y estuviera presente en el desarrollo del proceso electoral. También se tuvo que reestructurar el organismo electoral encargado de las elecciones federales, pasando así por diversas legislaciones significativas con el propósito de disminuir el nivel de desconfianza en la sociedad mexicana.

Así pues, la ciudadanización del Instituto Federal Electoral, fue un instrumento detonante que se implementó para darle certeza a los comicios electorales próximos, además otras de las finalidades, era llevar a cabo cada uno de los principios rectores (certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad). Todo lo anterior se realizó debido a las inconformidades y exigencias de la sociedad mexicana.

La incorporación de las tres figuras analizadas se llevó con procedimientos diferenciados, considerando que a los consejeros electorales los designó el Consejo Local, esto implicó que cada uno de los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales distritales en el Distrito Federal, se eligieron con base en una serie de criterios, y cumplieron con los trámites administrativos y legales requeridos en la convocatoria.

Para los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, el procedimiento se basó a partir de la selección de cada uno de los ciudadanos, teniendo que pasar por

diferentes etapas para integrarse al Instituto, lo que originó una selección minuciosa para su colaboración.

La ciudadanización es un mecanismo indispensable para fortalecer y darle credibilidad a todo el trabajo que efectúa el Instituto para organizar las elecciones. Es por ello que se realizaron diversos procedimientos para incorporar a los ciudadanos. Esto se hizo ya que cada una de las figuras contó con diferentes responsabilidades y actividades que tuvieron que cumplir.

Sin embargo, el procedimiento de designación de los consejeros electorales distritales que fungieron ante el pasado proceso electoral 2011-2012 en el Distrito Federal no fue claro, puesto que en las dos entrevistas realizadas hubo discrepancias de cómo fue el proceso para la designación de los ciudadanos.

Ante esta situación considero, que para llevar a la práctica la ciudadanización se necesita de un marco jurídico que sustente el procedimiento de la designación de los consejeros electorales distritales, ya que no se cuenta con algún reglamento, en cambio para la selección de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales sí existe un manual de contratación que contempla, cada una de las etapas y tiempos que se requieren, para elegir a los ciudadanos aptos, y de la misma manera se menciona claramente las funciones que realizarán.

El plazo que se contempló para la designación de los consejeros electorales distritales es muy corto, lo que ocasionó un trabajo precipitado, pues se necesita más tiempo para revisar cada una de las solicitudes enviadas y tener la certeza que se consideraron a todos los interesados, eso es indispensable para elegir a los ciudadanos que tendrán la gran responsabilidad de participar en el proceso electoral, sin embargo para los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, existieron períodos para la incorporación, lo que implicó un procedimiento riguroso y detallado.

El resultado de la buena designación y la selección de los ciudadanos, dependerá del trabajo que se realizará durante su colaboración dentro del Instituto Federal Electoral, de la misma

manera cada ciudadano debe estar consciente de la responsabilidad que está ejerciendo al formar parte de la ciudadanía mexicana.

Finalmente, con la nueva aprobación del cambio institucional en el año 2014, será interesante conocer cómo serán los nuevos procedimientos para incluir a los ciudadanos en los próximos procesos electorales, esperando así, que se transite hacia una plena y auténtica ciudadanía del Instituto Nacional Electoral.

## 5.1 Bibliografía

### Libros

AQUÍN Nora, (coord.) "*En torno a la ciudadanía*", *Ensayos sobre ciudadanía. Reflexiones desde el Trabajo Social*, Espacio editorial, Argentina, 2003.

ARREDONDO RAMIREZ Vicente (Coord.), *Ciudadanía en Movimiento*, México, Universidad Iberoamericana, 2000.

BOBBIO Norberto, traducción Fernández Santillán José F, *El futuro de la democracia*, México, FCE, 1996.

BAUTISTA ZARAGOZA René, *La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal*, México, IEDF, 2002.

BURGOA Ignacio, *Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo*, 5° ed., México, Editorial Porrúa, 1997.

Diccionario electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, CAPEL, 1989.

FAURE Christine, *Enciclopedia histórica y política de las mujeres, Europa y América*, traducción Pérez Colina Marisa, Madrid, ed. Akal, 2000.

FERNANDEZ DE CEVALLOS Diego, *Una obra colectiva, 15 años IFE: viviendo en la Democracia*, México, IFE, 2005.

GOMEZ TAGLE Silvia, *Del partido Hegemónico al Pluralismo político en México: ¿Hacia un nuevo sistema de partidos?*, Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010.

HERNANDEZ NORZAGARAY Ernesto, *Los Méxicos Electorales, Integración, organización y administración electoral*, México, Instituto Federal Electoral, 2009.

KROPOTKIN Piotr, *Historia de la Revolución Francesa*, España, Vergara, 2005.

LOCKE John, “Cap. II, Del Estado de Naturaleza,” *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, ed. Porrúa, 2005.

MANUEL BRISEÑO Juaregui (traductor), *La política de Aristóteles*, Libro tercero, Colombia SJ Panamericana, Ed. Ltda., 2005.

MARTINEZ SILVA Mario y Salcedo Aquino Roberto, *Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, México, 1° ed. 1999.

ROUSSEAU Juan Jacobo, Cap. VII, Del Soberano, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, ed. Porrúa, 2006.

SAENZ ARROYO, José, *La renovación Nacional a través del Derecho*, La obra Legislativa de Miguel de la Madrid, México, Porrúa, 1988.

SAN Agustín, “*La Ciudad de Dios*”, traducción Francisco Montes de Oca, México, Porrúa, 12° ed., 2004.

SIERRA CANDIA Alberto, *La ciudadanización del IFE*, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, Tesis.

T.H. Marshall y Tom Bottomore, *Ciudadanía y Clase Social*, Madrid, ed., Alianza, 1998.

**Leyes y reglamentos:**

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomo II, México, IFE, 2010.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, IFE, 2011.

**Capítulos en libros:**

Ciudadanía y participación política en México, en Russo Foresto Juan José (Coord), *Calidad Democrática, formación ciudadana y comportamiento electoral*, México, IFE/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2010, p 260-261.

FERNANDEZ DE CEVALLOS Diego, *Una obra colectiva*, en 15 años IFE: viviendo en la Democracia, México, IFE, 2005, p. 62.

GOMEZ TAGLE Silvia, Del partido Hegemónico al Pluralismo político en México: ¿Hacia un nuevo sistema de partidos?, en Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010, p. 73.

VALDES ZURITA Leonardo, *Pluralismo y reformas electorales: los motores del cambio político en México*, en IFE 20 años, México, IFE, 2010, pp.17-18.

VAZQUEZ ALFARO José Luis y Alcocer V Jorge, Cofipe quinceañero, en 15 años IFE: viviendo en la democracia, México, IFE, 2005, p. 82.

WOLDENBERG KARAKOWSKY José, *La ciudadanización del IFE*, en Instituto Federal Electoral 20 años, México, IFE, 2010, p.167.

**Fuentes electrónicas:**

BUSTILLOS Jeddypfred y *et al*, *Ciudadanización*, <http://es.scribd.com/doc/93070009/Ciudadanizacion> consultado el 10 de junio de 2014

.

Convocatoria para integrar los veintisiete Consejos Distritales de la entidad y por el que aprueba el procedimiento para la designación de consejeros electorales,

[http://publiceconomics.files.wordpress.com/2011/10/anexo-1\\_convocatoria\\_consejeros\\_2011-2012\\_df.pdf](http://publiceconomics.files.wordpress.com/2011/10/anexo-1_convocatoria_consejeros_2011-2012_df.pdf)  
consultado el 29 de junio de 2014.

DE LEON BARBERO Julio César, *La comunidad como horizonte del pensamiento político latino*,  
[http://www.eleutheria.ufm.edu/Articulos/060316\\_CAPITULO\\_II\\_DE\\_LA\\_BUSQUEDA\\_DE\\_LA\\_COMUNIDAD.htm](http://www.eleutheria.ufm.edu/Articulos/060316_CAPITULO_II_DE_LA_BUSQUEDA_DE_LA_COMUNIDAD.htm) consultado el 10 de junio de 2014

Estructura orgánica del Instituto Federal Electoral, <http://ifetap.galeon.com/infogral/present/estruc/estruc.html>  
consultado el 21 de junio de 2014.

Guía para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, Proceso Electoral 2011-2012, México, septiembre 2011, pp. 13-15,  
[http://investigadores.cide.edu/aparicio/ife/Gu%C3%ADa\\_ConsejeroLocal.pdf](http://investigadores.cide.edu/aparicio/ife/Gu%C3%ADa_ConsejeroLocal.pdf) consultado el 25 de junio de 2014.

Historia del Instituto Federal Electoral,  
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 11 de junio de 2014.

HUERTA OCHOA Carla, Constitución y Diseño Institucional,  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/99/art/art3.htm> consultado el 10 de junio de 2014.

HUTT Gabriela y Marmioli Belem, *Estructura organizacional*, p. 1,  
<http://es.slideshare.net/eltrbxhiigh/estructura-organizacional-2106568> consultado el 20 de junio de 2014.

IFE: Naturaleza y atribuciones, <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/3-IFE-Naturaleza-Atrib-nov2009.pdf> consultado el 19 de junio de 2014.

Integración de los Consejos Locales y Distritales,  
[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Consejos\\_Locales\\_\\_Distritales](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Consejos_Locales__Distritales) consultado el 21 de junio de 2014.

K. SAENZ J. Castillo; A. Guillén, El sistema electoral Mexicano, panorama de las reformas electorales desde 1990, Revista electrónica de derecho del centro universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara, Revista n° 5, 2007, <http://cuci.udg.mx/letras/sitio/index.php/-revista-numero-05-otono-septiembre-2007-marzo-de-2008> consultado el 19 de junio de 2014.

MARTINEZ ASSAD Carlos, EL IFE y la ciudadanización de la política, Este país 95, 1999, p. 3, [http://estepais.com/site/wp-content/uploads/2010/06/6\\_ensayo\\_elife\\_martine.pdf](http://estepais.com/site/wp-content/uploads/2010/06/6_ensayo_elife_martine.pdf) consultado el 12 de junio de 2014.

NERIA Iván, Creación de la Ley Federal Electoral, Artes e historia México, [http://www.arts-history.mx/sitios/index.php?id\\_sitio=735655&id\\_seccion=3028135&id\\_subseccion=19032&id\\_documento=2777](http://www.arts-history.mx/sitios/index.php?id_sitio=735655&id_seccion=3028135&id_subseccion=19032&id_documento=2777) consultado el 20 de junio de 2014.

Reformas Electorales en México, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, <http://www.ieemorelos.org.mx/site/documents/9e/camt/5Presentacion.pdf> consultado el 18 de junio de 2014

ROMERO Jorge Javier, *La Democracia y sus Instituciones*, [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_ivestigacion/democracia\\_y\\_sus\\_instituciones.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_ivestigacion/democracia_y_sus_instituciones.htm) consultado el 10 de junio de 2014.

#### **Otros documentos:**

Acuerdo del Consejo Local del IFE en el Distrito Federal por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de consejeros electorales en los consejos distritales del IFE, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. A03/DF/CL/25-10-11.

Acuerdo del Consejo Local del IFE en el Distrito Federal por el que se designa a los consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales del IFE, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2013. A05/DF/CL/06-12-11.

